

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

ITEM 01

Nombre del Producto (SIBOL)	LLANTAS NEUMÁTICAS														
Código SIBOL	41180														
Nombre Comercial del Producto	LLANTAS 175/70R13														
Calidad	El producto debe cumplir con todas las especificaciones del presente documento y con la NTC – 1304														
Requisitos Específicos	<p>Servicio</p> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo</td> <td style="text-align: center;">Servicio</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">Automóvil, Camperos, y Camionetas</td> </tr> </table> <p>Condiciones técnicas mínimas</p> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td style="text-align: center;">Designación</td> <td style="text-align: center;">175/70R13 – radial</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Símbolo de velocidad</td> <td style="text-align: center;">T</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Capacidad de carga en kg</td> <td style="text-align: center;">82 - 475 kg</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Rango de velocidad</td> <td style="text-align: center;">190 km/h</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Capacidad lonas</td> <td style="text-align: center;">Mínimo 6 lonas</td> </tr> </table> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LLANTAS NEUMÁTICAS NUEVAS. Las llantas a entregar cumplen a cabalidad con el artículo 5.2 del Decreto 0481 de 2009 del MIC, el cual busca prevenir y minimizar riesgos para la vida e integridad humanas ocasionados por fallas en las llantas descritas en el artículo 3 del decreto 0481 de 2009 MIC., modificado por el decreto 5543 del 29 de noviembre de 2013. Por lo tanto, estas deben cumplir con requisitos y ensayos descritos en el artículo en mención. ➤ FABRICACIÓN: La fabricación de las llantas no puede ser mayor a un término de un (1) año. ➤ Las llantas deben ser nuevas, de excelente calidad y no re manufacturadas. ➤ Que cumpla con los índices de velocidad e índices de carga anteriormente expresados ➤ La garantía mínima exigida será de (2) años. 	Tipo	Servicio	3	Automóvil, Camperos, y Camionetas	Designación	175/70R13 – radial	Símbolo de velocidad	T	Capacidad de carga en kg	82 - 475 kg	Rango de velocidad	190 km/h	Capacidad lonas	Mínimo 6 lonas
Tipo	Servicio														
3	Automóvil, Camperos, y Camionetas														
Designación	175/70R13 – radial														
Símbolo de velocidad	T														
Capacidad de carga en kg	82 - 475 kg														
Rango de velocidad	190 km/h														
Capacidad lonas	Mínimo 6 lonas														
Empaque y rotulado	<p>Rotulado</p> <p>Acuerdo al artículo 5.1 del decreto 0481 de 2009 del MIC. Cada llanta debe llevar grabada en forma clara, visible y permanente, los siguientes indicadores como mínimo, en uno de los costados:</p> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td style="text-align: center;">1.</td> <td style="text-align: center;">Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2.</td> <td style="text-align: center;">Carga máxima permisible (índice de carga)</td> </tr> </table>	1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.	2.	Carga máxima permisible (índice de carga)										
1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.														
2.	Carga máxima permisible (índice de carga)														

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

	3.	Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta.	
	4.	Clase o tipo de llanta (radial)	
	5.	Ancho del neumático en milímetros (mm)	
	6.	Relación aspecto altura y el ancho del neumático expresada en porcentaje.	
	7.	Dimensión de la llanta.	
	8.	Presión máxima permisible.	
	9.	Velocidad máxima permisible (índice de velocidad).	
	10.	Identificación si es para uso con o sin neumático.	
	11.	Cuando el rotulado de la llanta no traiga de origen la información anteriormente mencionada en idioma español, la traducción de ésta al idioma español se deberá incluir en el folleto al usuario.	
	Presentación	Unidad	

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

ITEM 02

Nombre del Producto (SIBOL)	LLANTAS NEUMÁTICAS	
Código SIBOL	41180	
Nombre Comercial del Producto	LLANTAS 185/60R14	
Calidad	El producto debe cumplir con todas las especificaciones del presente documento y con la NTC – 1304	
Requisitos Específicos	Servicio	
	Tipo	Servicio
	3	Automóvil, Camperos, y Camionetas
	Condiciones técnicas mínimas	
	Designación	185/60R14 – radial
	Símbolo de velocidad	H
	Capacidad de carga en kg	82 - 475 kg
	Rango de velocidad	210 km/h
	Capacidad lonas	Mínimo 6 lonas
	1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.
	2.	Carga máxima permisible (índice de carga)
	3.	Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta.
	4.	Clase o tipo de llanta (radial)
	5.	Ancho del neumático en milímetros (mm)
	6.	Relación aspecto altura y el ancho del neumático expresada en porcentaje.
7.	Dimensión de la llanta.	
8.	Presión máxima permisible.	
9.	Velocidad máxima permisible (índice de velocidad).	
10.	Identificación si es para uso con o sin neumático.	
11.	Cuando el rotulado de la llanta no traiga de origen la información anteriormente mencionada en idioma español, la traducción de ésta al idioma español se deberá incluir en el folleto al usuario.	
<p>➤ REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LLANTAS NEUMÁTICAS NUEVAS. Las llantas a entregar cumplen a cabalidad con el artículo 5.2 del Decreto 0481 de 2009 del MIC, el cual busca prevenir y minimizar riesgos para la vida e integridad humanas ocasionados por fallas en las llantas descritas en el artículo 3 del decreto 0481 de 2009 MIC., modificado por el decreto 5543 del 29 de noviembre de 2013. Por lo tanto, estas deben cumplir con requisitos y ensayos descritos en el artículo en mención.</p> <p>➤ FABRICACIÓN: La fabricación de las llantas no puede ser mayor a un término de un (1) año.</p> <p>➤ Las llantas deben ser nuevas, de excelente calidad y no re manufacturadas.</p>		

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Que cumpla con los índices de velocidad e índices de carga anteriormente expresados ➤ La garantía mínima exigida será de (2) años. 																						
Empaque y rotulado	<p>Acuerdo al artículo 5.1 del decreto 0481 de 2009 del MIC. Cada llanta debe llevar grabada en forma clara, visible y permanente, los siguientes indicadores como mínimo, en uno de los costados:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">1.</td> <td>Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2.</td> <td>Carga máxima permisible (índice de carga)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3.</td> <td>Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4.</td> <td>Clase o tipo de llanta (radial)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5.</td> <td>Ancho del neumático en milímetros (mm)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">6.</td> <td>Relación aspecto altura y el ancho del neumático expresada en porcentaje.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">7.</td> <td>Dimensión de la llanta.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">8.</td> <td>Presión máxima permisible.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">9.</td> <td>Velocidad máxima permisible (índice de velocidad).</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">10.</td> <td>Identificación si es para uso con o sin neumático.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">11.</td> <td>Cuando el rotulado de la llanta no traiga de origen la información anteriormente mencionada en idioma español, la traducción de ésta al idioma español se deberá incluir en el folleto al usuario.</td> </tr> </table>	1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.	2.	Carga máxima permisible (índice de carga)	3.	Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta.	4.	Clase o tipo de llanta (radial)	5.	Ancho del neumático en milímetros (mm)	6.	Relación aspecto altura y el ancho del neumático expresada en porcentaje.	7.	Dimensión de la llanta.	8.	Presión máxima permisible.	9.	Velocidad máxima permisible (índice de velocidad).	10.	Identificación si es para uso con o sin neumático.	11.	Cuando el rotulado de la llanta no traiga de origen la información anteriormente mencionada en idioma español, la traducción de ésta al idioma español se deberá incluir en el folleto al usuario.
	1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.																					
	2.	Carga máxima permisible (índice de carga)																					
	3.	Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta.																					
	4.	Clase o tipo de llanta (radial)																					
	5.	Ancho del neumático en milímetros (mm)																					
	6.	Relación aspecto altura y el ancho del neumático expresada en porcentaje.																					
	7.	Dimensión de la llanta.																					
	8.	Presión máxima permisible.																					
	9.	Velocidad máxima permisible (índice de velocidad).																					
	10.	Identificación si es para uso con o sin neumático.																					
	11.	Cuando el rotulado de la llanta no traiga de origen la información anteriormente mencionada en idioma español, la traducción de ésta al idioma español se deberá incluir en el folleto al usuario.																					
Presentación	Unidad																						

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

ITEM 03

Nombre del Producto (SIBOL)	LLANTAS NEUMÁTICAS CÓD.										
Código SIBOL	41180										
Nombre Comercial del Producto	LLANTAS 255/70R16										
Calidad	El producto debe cumplir con todas las especificaciones del presente documento y con la NTC – 1304										
Requisitos Específicos	Servicio										
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th style="width: 20%;">Tipo</th> <th>Servicio</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">Automóvil, Camperos, y Camionetas</td> </tr> </table>	Tipo	Servicio	3	Automóvil, Camperos, y Camionetas						
	Tipo	Servicio									
	3	Automóvil, Camperos, y Camionetas									
	Condiciones técnicas mínimas										
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 60%;">Designación</td> <td>255/70R16 – radial</td> </tr> <tr> <td>Símbolo de velocidad</td> <td>T</td> </tr> <tr> <td>Capacidad de carga en kg</td> <td>109 – 1030 kg</td> </tr> <tr> <td>Rango de velocidad</td> <td>190 km/h</td> </tr> <tr> <td>Capacidad lonas</td> <td>Mínimo 8 Lonas</td> </tr> </table>	Designación	255/70R16 – radial	Símbolo de velocidad	T	Capacidad de carga en kg	109 – 1030 kg	Rango de velocidad	190 km/h	Capacidad lonas	Mínimo 8 Lonas
	Designación	255/70R16 – radial									
	Símbolo de velocidad	T									
	Capacidad de carga en kg	109 – 1030 kg									
	Rango de velocidad	190 km/h									
Capacidad lonas	Mínimo 8 Lonas										
<ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA TICAS NUEVAS. Las llantas a entregar cumplen a cabalidad con el artículo 5.2 del Decreto 0481 de 2009 del MIC, el cual busca prevenir y minimizar riesgos para la vida e integridad humanas ocasionados por fallas en las llantas descritas en el artículo 3 del decreto 0481 de 2009 MIC., modificado por el decreto 5543 del 29 de noviembre de 2013. Por lo tanto, estas deben cumplir con requisitos y ensayos descritos en el artículo en mención. ➤ FABRICACIÓN: La fabricación de las llantas no puede ser mayor a un término de un (1) año. ➤ Las llantas deben ser nuevas, de excelente calidad y no remanufacturadas. ➤ Que cumpla con los índices de velocidad e índices de carga anteriormente expresados ➤ La garantía mínima exigida será de (2) años. 											
Rotulado											
Acuerdo al artículo 5.1 del decreto 0481 de 2009 del MIC. Cada llanta debe llevar grabada en forma clara, visible y permanente, los siguientes indicadores como mínimo, en uno de los costados:											
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td>Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Carga máxima permisible (índice de carga)</td> </tr> </table>	1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.	2.	Carga máxima permisible (índice de carga)							
1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.										
2.	Carga máxima permisible (índice de carga)										
Empaque y rotulado											

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

	3.	Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta.	
	4.	Clase o tipo de llanta (radial)	
	5.	Ancho del neumático en milímetros (mm)	
	6.	Relación aspecto altura y el ancho del neumático expresada en porcentaje.	
	7.	Dimensión de la llanta.	
	8.	Presión máxima permisible.	
	9.	Velocidad máxima permisible (índice de velocidad).	
	10.	Identificación si es para uso con o sin neumático.	
	11.	Cuando el rotulado de la llanta no traiga de origen la información anteriormente mencionada en idioma español, la traducción de ésta al idioma español se deberá incluir en el folleto al usuario.	
	Presentación	Unidad	

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

ITEM 04

Nombre del Producto (SIBOL)	LLANTAS NEUMÁTICAS										
Código SIBOL	41180										
Nombre Comercial del Producto	LLANTAS 265/65R17										
Calidad	El producto debe cumplir con todas las especificaciones del presente documento y con la NTC – 1304										
Requisitos Específicos	Servicio										
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th style="width: 15%;">Tipo</th> <th>Servicio</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>Automóvil, Camperos, y Camionetas</td> </tr> </table>	Tipo	Servicio	3	Automóvil, Camperos, y Camionetas						
	Tipo	Servicio									
	3	Automóvil, Camperos, y Camionetas									
	Condiciones técnicas mínimas										
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Designación</td> <td>265/65R17 – radial</td> </tr> <tr> <td>Símbolo de velocidad</td> <td>H</td> </tr> <tr> <td>Capacidad de carga en kg</td> <td>112 – 1220 kg</td> </tr> <tr> <td>Rango de velocidad</td> <td>210 km/h</td> </tr> <tr> <td>Capacidad lonas</td> <td>Mínimo 8 Lonas</td> </tr> </table>	Designación	265/65R17 – radial	Símbolo de velocidad	H	Capacidad de carga en kg	112 – 1220 kg	Rango de velocidad	210 km/h	Capacidad lonas	Mínimo 8 Lonas
	Designación	265/65R17 – radial									
	Símbolo de velocidad	H									
	Capacidad de carga en kg	112 – 1220 kg									
	Rango de velocidad	210 km/h									
Capacidad lonas	Mínimo 8 Lonas										
<ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LLANTAS NEUMÁTICAS NUEVAS. Las llantas a entregar cumplen a cabalidad con el artículo 5.2 del Decreto 0481 de 2009 del MIC, el cual busca prevenir y minimizar riesgos para la vida e integridad humanas ocasionados por fallas en las llantas descritas en el artículo 3 del decreto 0481 de 2009 MIC., modificado por el decreto 5543 del 29 de noviembre de 2013. Por lo tanto, estas deben cumplir con requisitos y ensayos descritos en el artículo en mención. ➤ FABRICACIÓN: La fabricación de las llantas no puede ser mayor a un término de un (1) año. ➤ Las llantas deben ser nuevas, de excelente calidad y no remanufacturadas. ➤ Que cumpla con los índices de velocidad e índices de carga anteriormente expresados ➤ La garantía mínima exigida será de (2) años. 											
Empaque y rotulado	<p>Rotulado</p> <p>Acuerdo al artículo 5.1 del decreto 0481 de 2009 del MIC. Cada llanta debe llevar grabada en forma clara, visible y permanente, los siguientes indicadores como mínimo, en uno de los costados:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td>Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Carga máxima permisible (índice de carga)</td> </tr> </table>	1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.	2.	Carga máxima permisible (índice de carga)						
1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.										
2.	Carga máxima permisible (índice de carga)										

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

	3.	Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta.	
	4.	Clase o tipo de llanta (radial)	
	5.	Ancho del neumático en milímetros (mm)	
	6.	Relación aspecto altura y el ancho del neumático expresada en porcentaje.	
	7.	Dimensión de la llanta.	
	8.	Presión máxima permisible.	
	9.	Velocidad máxima permisible (índice de velocidad).	
	10.	Identificación si es para uso con o sin neumático.	
	11.	Cuando el rotulado de la llanta no traiga de origen la información anteriormente mencionada en idioma español, la traducción de ésta al idioma español se deberá incluir en el folleto al usuario.	
	Presentación	Unidad	

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

ITEM 05

Nombre del Producto (SIBOL)	LLANTAS NEUMÁTICAS										
Código SIBOL	41180										
Nombre Comercial del Producto	LLANTAS 245/70R17										
Calidad	El producto debe cumplir con todas las especificaciones del presente documento y con la NTC – 1304										
Requisitos Específicos	Servicio										
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th style="width: 15%;">Tipo</th> <th>Servicio</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">Automóvil, Camperos, y Camionetas</td> </tr> </table>	Tipo	Servicio	3	Automóvil, Camperos, y Camionetas						
	Tipo	Servicio									
	3	Automóvil, Camperos, y Camionetas									
	Condiciones técnicas mínimas										
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Designación</td> <td>245/70R17 – radial</td> </tr> <tr> <td>Símbolo de velocidad</td> <td>H</td> </tr> <tr> <td>Capacidad de carga en kg</td> <td>112 – 1220 kg</td> </tr> <tr> <td>Rango de velocidad</td> <td>210 km/h</td> </tr> <tr> <td>Capacidad lonas</td> <td>Mínimo 8 Lonas</td> </tr> </table>	Designación	245/70R17 – radial	Símbolo de velocidad	H	Capacidad de carga en kg	112 – 1220 kg	Rango de velocidad	210 km/h	Capacidad lonas	Mínimo 8 Lonas
	Designación	245/70R17 – radial									
	Símbolo de velocidad	H									
	Capacidad de carga en kg	112 – 1220 kg									
	Rango de velocidad	210 km/h									
Capacidad lonas	Mínimo 8 Lonas										
<ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LLANTAS NEUMÁTICAS NUEVAS. Las llantas a entregar cumplen a cabalidad con el artículo 5.2 del Decreto 0481 de 2009 del MIC, el cual busca prevenir y minimizar riesgos para la vida e integridad humanas ocasionados por fallas en las llantas descritas en el artículo 3 del decreto 0481 de 2009 MIC., modificado por el decreto 5543 del 29 de noviembre de 2013. Por lo tanto, estas deben cumplir con requisitos y ensayos descritos en el artículo en mención. ➤ FABRICACIÓN: La fabricación de las llantas no puede ser mayor a un término de un (1) año. ➤ Las llantas deben ser nuevas, de excelente calidad y no remanufacturadas. ➤ Que cumpla con los índices de velocidad e índices de carga anteriormente expresados ➤ La garantía mínima exigida será de (2) años. 											
Empaque y rotulado	Rotulado										
	Acuerdo al artículo 5.1 del decreto 0481 de 2009 del MIC. Cada llanta debe llevar grabada en forma clara, visible y permanente, los siguientes indicadores como mínimo, en uno de los costados:										
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td>Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Carga máxima permisible (índice de carga)</td> </tr> </table>	1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.	2.	Carga máxima permisible (índice de carga)						
1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.										
2.	Carga máxima permisible (índice de carga)										

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

	3.	Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta.	
	4.	Clase o tipo de llanta (radial)	
	5.	Ancho del neumático en milímetros (mm)	
	6.	Relación aspecto altura y el ancho del neumático expresada en porcentaje.	
	7.	Dimensión de la llanta.	
	8.	Presión máxima permisible.	
	9.	Velocidad máxima permisible (índice de velocidad).	
	10.	Identificación si es para uso con o sin neumático.	
	11.	Cuando el rotulado de la llanta no traiga de origen la información anteriormente mencionada en idioma español, la traducción de ésta al idioma español se deberá incluir en el folleto al usuario.	
	Presentación	Unidad	

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

ITEM 06

Nombre del Producto (SIBOL)	LLANTAS NEUMÁTICAS										
Código SIBOL	41180										
Nombre Comercial del Producto	LLANTAS 165/60 R13										
Calidad	El producto debe cumplir con todas las especificaciones del presente documento y con la NTC – 1304										
Requisitos Específicos	Servicio										
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">Tipo</td> <td>Servicio</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Automóvil, Camperos, y Camionetas</td> </tr> </table>	Tipo	Servicio	3	Automóvil, Camperos, y Camionetas						
	Tipo	Servicio									
	3	Automóvil, Camperos, y Camionetas									
	Condiciones técnicas mínimas										
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Designación</td> <td>165/60 R13 – radial</td> </tr> <tr> <td>Símbolo de velocidad</td> <td>S</td> </tr> <tr> <td>Capacidad de carga en kg</td> <td>81-462 kg</td> </tr> <tr> <td>Rango de velocidad</td> <td>180 km/h</td> </tr> <tr> <td>Capacidad lonas</td> <td>Mínimo 6 lonas</td> </tr> </table>	Designación	165/60 R13 – radial	Símbolo de velocidad	S	Capacidad de carga en kg	81-462 kg	Rango de velocidad	180 km/h	Capacidad lonas	Mínimo 6 lonas
	Designación	165/60 R13 – radial									
	Símbolo de velocidad	S									
	Capacidad de carga en kg	81-462 kg									
	Rango de velocidad	180 km/h									
Capacidad lonas	Mínimo 6 lonas										
<ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LLANTAS NEUMÁTICAS NUEVAS. Las llantas a entregar cumplen a cabalidad con el artículo 5.2 del Decreto 0481 de 2009 del MIC, el cual busca prevenir y minimizar riesgos para la vida e integridad humanas ocasionados por fallas en las llantas descritas en el artículo 3 del decreto 0481 de 2009 MIC., modificado por el decreto 5543 del 29 de noviembre de 2013. Por lo tanto, estas deben cumplir con requisitos y ensayos descritos en el artículo en mención. ➤ FABRICACIÓN: La fabricación de las llantas no puede ser mayor a un término de un (1) año. ➤ Las llantas deben ser nuevas, de excelente calidad y no remanufacturadas. ➤ Que cumpla con los índices de velocidad e índices de carga anteriormente expresados ➤ La garantía mínima exigida será de (2) años. 											
Empaque y rotulado	<p>Rotulado</p> <p>Acuerdo al artículo 5.1 del decreto 0481 de 2009 del MIC. Cada llanta debe llevar grabada en forma clara, visible y permanente, los siguientes indicadores como mínimo, en uno de los costados:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td>Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Carga máxima permisible (índice de carga)</td> </tr> </table>	1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.	2.	Carga máxima permisible (índice de carga)						
1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.										
2.	Carga máxima permisible (índice de carga)										

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta. 4. Clase o tipo de llanta (radial) 5. Ancho del neumático en milímetros (mm) 6. Relación aspecto altura y el ancho del neumático expresada en porcentaje. 7. Dimensión de la llanta. 8. Presión máxima permisible. 9. Velocidad máxima permisible (índice de velocidad). 10. Identificación si es para uso con o sin neumático. 11. Cuando el rotulado de la llanta no traiga de origen la información anteriormente mencionada en idioma español, la traducción de ésta al idioma español se deberá incluir en el folleto al usuario. 	
Presentación	Unidad	

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

ITEM 07

Nombre del Producto (SIBOL)	LLANTAS NEUMÁTICAS										
Código SIBOL	41180										
Nombre Comercial del Producto	LLANTAS 225/65R17										
Calidad	El producto debe cumplir con todas las especificaciones del presente documento y con la NTC – 1304										
Requisitos Específicos	Servicio										
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">Tipo</td> <td>Servicio</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Automóvil, Camperos, y Camionetas</td> </tr> </table>	Tipo	Servicio	3	Automóvil, Camperos, y Camionetas						
	Tipo	Servicio									
	3	Automóvil, Camperos, y Camionetas									
	Condiciones técnicas mínimas										
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Designación</td> <td>225/65R17 – radial</td> </tr> <tr> <td>Símbolo de velocidad</td> <td>H</td> </tr> <tr> <td>Capacidad de carga en kg</td> <td>102 – 850 kg</td> </tr> <tr> <td>Rango de velocidad</td> <td>210 km/h</td> </tr> <tr> <td>Capacidad lonas</td> <td>Mínimo 8 Lonas</td> </tr> </table>	Designación	225/65R17 – radial	Símbolo de velocidad	H	Capacidad de carga en kg	102 – 850 kg	Rango de velocidad	210 km/h	Capacidad lonas	Mínimo 8 Lonas
	Designación	225/65R17 – radial									
	Símbolo de velocidad	H									
	Capacidad de carga en kg	102 – 850 kg									
	Rango de velocidad	210 km/h									
Capacidad lonas	Mínimo 8 Lonas										
<ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LLANTAS NEUMÁTICAS NUEVAS. Las llantas a entregar cumplen a cabalidad con el artículo 5.2 del Decreto 0481 de 2009 del MIC, el cual busca prevenir y minimizar riesgos para la vida e integridad humanas ocasionados por fallas en las llantas descritas en el artículo 3 del decreto 0481 de 2009 MIC., modificado por el decreto 5543 del 29 de noviembre de 2013. Por lo tanto, estas deben cumplir con requisitos y ensayos descritos en el artículo en mención. ➤ FABRICACIÓN: La fabricación de las llantas no puede ser mayor a un término de un (1) año. ➤ Las llantas deben ser nuevas, de excelente calidad y no remanufacturadas. ➤ Que cumpla con los índices de velocidad e índices de carga anteriormente expresados ➤ La garantía mínima exigida será de (2) años. 											
Rotulado											
Acuerdo al artículo 5.1 del decreto 0481 de 2009 del MIC. Cada llanta debe llevar grabada en forma clara, visible y permanente, los siguientes indicadores como mínimo, en uno de los costados:											
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td>Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Carga máxima permisible (índice de carga)</td> </tr> </table>	1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.	2.	Carga máxima permisible (índice de carga)							
1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.										
2.	Carga máxima permisible (índice de carga)										
Empaque y rotulado											

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

	3.	Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta.	
	4.	Clase o tipo de llanta (radial)	
	5.	Ancho del neumático en milímetros (mm)	
	6.	Relación aspecto altura y el ancho del neumático expresada en porcentaje.	
	7.	Dimensión de la llanta.	
	8.	Presión máxima permisible.	
	9.	Velocidad máxima permisible (índice de velocidad).	
	10.	Identificación si es para uso con o sin neumático.	
	11.	Cuando el rotulado de la llanta no traiga de origen la información anteriormente mencionada en idioma español, la traducción de ésta al idioma español se deberá incluir en el folleto al usuario.	
	Presentación	Unidad	

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

ITEM 08

Nombre del Producto (SIBOL)	LLANTAS NEUMÁTICAS										
Código SIBOL	41180										
Nombre Comercial del Producto	LLANTAS 195/55R15										
Calidad	El producto debe cumplir con todas las especificaciones del presente documento y con la NTC – 1304										
Requisitos Específicos	Servicio										
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">Tipo</td> <td>Servicio</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Automóvil, Camperos, y Camionetas</td> </tr> </table>	Tipo	Servicio	3	Automóvil, Camperos, y Camionetas						
	Tipo	Servicio									
	3	Automóvil, Camperos, y Camionetas									
	Condiciones técnicas mínimas										
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Designación</td> <td>195/55R15 – radial</td> </tr> <tr> <td>Símbolo de velocidad</td> <td>H</td> </tr> <tr> <td>Capacidad de carga en kg</td> <td>85 - 515 kg</td> </tr> <tr> <td>Rango de velocidad</td> <td>210 km/h</td> </tr> <tr> <td>Capacidad lonas</td> <td>Mínimo 10 Lonas</td> </tr> </table>	Designación	195/55R15 – radial	Símbolo de velocidad	H	Capacidad de carga en kg	85 - 515 kg	Rango de velocidad	210 km/h	Capacidad lonas	Mínimo 10 Lonas
	Designación	195/55R15 – radial									
	Símbolo de velocidad	H									
	Capacidad de carga en kg	85 - 515 kg									
	Rango de velocidad	210 km/h									
Capacidad lonas	Mínimo 10 Lonas										
<ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LLANTAS NEUMÁTICAS NUEVAS. Las llantas a entregar cumplen a cabalidad con el artículo 5.2 del Decreto 0481 de 2009 del MIC, el cual busca prevenir y minimizar riesgos para la vida e integridad humanas ocasionados por fallas en las llantas descritas en el artículo 3 del decreto 0481 de 2009 MIC., modificado por el decreto 5543 del 29 de noviembre de 2013. Por lo tanto, estas deben cumplir con requisitos y ensayos descritos en el artículo en mención. ➤ FABRICACIÓN: La fabricación de las llantas no puede ser mayor a un término de un (1) año. ➤ Las llantas deben ser nuevas, de excelente calidad y no remanufacturadas. ➤ Que cumpla con los índices de velocidad e índices de carga anteriormente expresados ➤ La garantía mínima exigida será de (2) años. 											
Rotulado											
Acuerdo al artículo 5.1 del decreto 0481 de 2009 del MIC. Cada llanta debe llevar grabada en forma clara, visible y permanente, los siguientes indicadores como mínimo, en uno de los costados:											
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td>Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Carga máxima permisible (índice de carga)</td> </tr> </table>	1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.	2.	Carga máxima permisible (índice de carga)							
1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.										
2.	Carga máxima permisible (índice de carga)										
Empaque y rotulado											

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

	3.	Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta.	
	4.	Clase o tipo de llanta (radial)	
	5.	Ancho del neumático en milímetros (mm)	
	6.	Relación aspecto altura y el ancho del neumático expresada en porcentaje.	
	7.	Dimensión de la llanta.	
	8.	Presión máxima permisible.	
	9.	Velocidad máxima permisible (índice de velocidad).	
	10.	Identificación si es para uso con o sin neumático.	
	11.	Cuando el rotulado de la llanta no traiga de origen la información anteriormente mencionada en idioma español, la traducción de ésta al idioma español se deberá incluir en el folleto al usuario.	
	Presentación	Unidad	

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

ITEM 09

Nombre del Producto (SIBOL)	LLANTAS NEUMÁTICAS										
Código SIBOL	41180										
Nombre Comercial del Producto	LLANTAS 285/60R18										
Calidad	El producto debe cumplir con todas las especificaciones del presente documento y con la NTC – 1304										
Requisitos Específicos	Servicio										
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th style="width: 15%;">Tipo</th> <th>Servicio</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">Automóvil, Camperos, y Camionetas</td> </tr> </table>	Tipo	Servicio	3	Automóvil, Camperos, y Camionetas						
	Tipo	Servicio									
	3	Automóvil, Camperos, y Camionetas									
	Condiciones técnicas mínimas										
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Designación</td> <td>285/60R18 – radial</td> </tr> <tr> <td>Símbolo de velocidad</td> <td>V</td> </tr> <tr> <td>Capacidad de carga en kg</td> <td>120– 1400 kg</td> </tr> <tr> <td>Rango de velocidad</td> <td>240 km/h</td> </tr> <tr> <td>Capacidad lonas</td> <td>Mínimo 8 Lonas</td> </tr> </table>	Designación	285/60R18 – radial	Símbolo de velocidad	V	Capacidad de carga en kg	120– 1400 kg	Rango de velocidad	240 km/h	Capacidad lonas	Mínimo 8 Lonas
	Designación	285/60R18 – radial									
	Símbolo de velocidad	V									
	Capacidad de carga en kg	120– 1400 kg									
	Rango de velocidad	240 km/h									
Capacidad lonas	Mínimo 8 Lonas										
<ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LLANTAS NEUMÁTICAS NUEVAS. Las llantas a entregar cumplen a cabalidad con el artículo 5.2 del Decreto 0481 de 2009 del MIC, el cual busca prevenir y minimizar riesgos para la vida e integridad humanas ocasionados por fallas en las llantas descritas en el artículo 3 del decreto 0481 de 2009 MIC., modificado por el decreto 5543 del 29 de noviembre de 2013. Por lo tanto, estas deben cumplir con requisitos y ensayos descritos en el artículo en mención. ➤ FABRICACIÓN: La fabricación de las llantas no puede ser mayor a un término de un (1) año. ➤ Las llantas deben ser nuevas, de excelente calidad y no remanufacturadas. ➤ Que cumpla con los índices de velocidad e índices de carga anteriormente expresados ➤ La garantía mínima exigida será de (2) años. 											
Empaque y rotulado	Rotulado										
	Acuerdo al artículo 5.1 del decreto 0481 de 2009 del MIC. Cada llanta debe llevar grabada en forma clara, visible y permanente, los siguientes indicadores como mínimo, en uno de los costados:										
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td>Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Carga máxima permisible (índice de carga)</td> </tr> </table>	1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.	2.	Carga máxima permisible (índice de carga)						
1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.										
2.	Carga máxima permisible (índice de carga)										

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

	3.	Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta.	
	4.	Clase o tipo de llanta (radial)	
	5.	Ancho del neumático en milímetros (mm)	
	6.	Relación aspecto altura y el ancho del neumático expresada en porcentaje.	
	7.	Dimensión de la llanta.	
	8.	Presión máxima permisible.	
	9.	Velocidad máxima permisible (índice de velocidad).	
	10.	Identificación si es para uso con o sin neumático.	
	11.	Cuando el rotulado de la llanta no traiga de origen la información anteriormente mencionada en idioma español, la traducción de ésta al idioma español se deberá incluir en el folleto al usuario.	
	Presentación	Unidad	

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

ITEM 10

Nombre del Producto (SIBOL)	LLANTAS NEUMÁTICAS										
Código SIBOL	41180										
Nombre Comercial del Producto	LLANTAS 225/70R15										
Calidad	El producto debe cumplir con todas las especificaciones del presente documento y con la NTC – 1304										
Requisitos Específicos	Servicio										
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">Tipo</td> <td>Servicio</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Automóvil, Camperos, y Camionetas</td> </tr> </table>	Tipo	Servicio	3	Automóvil, Camperos, y Camionetas						
	Tipo	Servicio									
	3	Automóvil, Camperos, y Camionetas									
	Condiciones técnicas mínimas										
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Designación</td> <td>225/70R15 – radial</td> </tr> <tr> <td>Símbolo de velocidad</td> <td>R</td> </tr> <tr> <td>Capacidad de carga en kg</td> <td>110 – 1060 kg</td> </tr> <tr> <td>Rango de velocidad</td> <td>170 km/h</td> </tr> <tr> <td>Capacidad lonas</td> <td>Mínimo 8 Lonas</td> </tr> </table>	Designación	225/70R15 – radial	Símbolo de velocidad	R	Capacidad de carga en kg	110 – 1060 kg	Rango de velocidad	170 km/h	Capacidad lonas	Mínimo 8 Lonas
	Designación	225/70R15 – radial									
	Símbolo de velocidad	R									
	Capacidad de carga en kg	110 – 1060 kg									
	Rango de velocidad	170 km/h									
Capacidad lonas	Mínimo 8 Lonas										
<ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LLANTAS NEUMÁTICAS NUEVAS. Las llantas a entregar cumplen a cabalidad con el artículo 5.2 del Decreto 0481 de 2009 del MIC, el cual busca prevenir y minimizar riesgos para la vida e integridad humanas ocasionados por fallas en las llantas descritas en el artículo 3 del decreto 0481 de 2009 MIC., modificado por el decreto 5543 del 29 de noviembre de 2013. Por lo tanto, estas deben cumplir con requisitos y ensayos descritos en el artículo en mención. ➤ FABRICACIÓN: La fabricación de las llantas no puede ser mayor a un término de un (1) año. ➤ Las llantas deben ser nuevas, de excelente calidad y no remanufacturadas. ➤ Que cumpla con los índices de velocidad e índices de carga anteriormente expresados ➤ La garantía mínima exigida será de (2) años. 											
Rotulado											
Acuerdo al artículo 5.1 del decreto 0481 de 2009 del MIC. Cada llanta debe llevar grabada en forma clara, visible y permanente, los siguientes indicadores como mínimo, en uno de los costados:											
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td>Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Carga máxima permisible (índice de carga)</td> </tr> </table>	1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.	2.	Carga máxima permisible (índice de carga)							
1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.										
2.	Carga máxima permisible (índice de carga)										
Empaque y rotulado											

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

	3.	Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta.	
	4.	Clase o tipo de llanta (radial)	
	5.	Ancho del neumático en milímetros (mm)	
	6.	Relación aspecto altura y el ancho del neumático expresada en porcentaje.	
	7.	Dimensión de la llanta.	
	8.	Presión máxima permisible.	
	9.	Velocidad máxima permisible (índice de velocidad).	
	10.	Identificación si es para uso con o sin neumático.	
	11.	Cuando el rotulado de la llanta no traiga de origen la información anteriormente mencionada en idioma español, la traducción de ésta al idioma español se deberá incluir en el folleto al usuario.	
	Presentación	Unidad	

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

ITEM 11

Nombre del Producto (SIBOL)	LLANTAS NEUMÁTICAS														
Código SIBOL	41180														
Nombre Comercial del Producto	LLANTAS 275/55R20														
Calidad	El producto debe cumplir con todas las especificaciones del presente documento y con la NTC – 1304														
Requisitos Específicos	<p>Servicio</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 20%;">Tipo</td> <td>Servicio</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Automóvil, Camperos, y Camionetas</td> </tr> </table> <p>Condiciones técnicas mínimas</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 60%;">Designación</td> <td>275/55R20 – radial</td> </tr> <tr> <td>Símbolo de velocidad</td> <td>H</td> </tr> <tr> <td>Capacidad de carga en kg</td> <td>113– 1150 kg</td> </tr> <tr> <td>Rango de velocidad</td> <td>210 km/h</td> </tr> <tr> <td>Capacidad lonas</td> <td>Mínimo 8 Lonas</td> </tr> </table> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LLANTAS NEUMÁTICAS NUEVAS. Las llantas a entregar cumplen a cabalidad con el artículo 5.2 del Decreto 0481 de 2009 del MIC, el cual busca prevenir y minimizar riesgos para la vida e integridad humanas ocasionados por fallas en las llantas descritas en el artículo 3 del decreto 0481 de 2009 MIC., modificado por el decreto 5543 del 29 de noviembre de 2013. Por lo tanto, estas deben cumplir con requisitos y ensayos descritos en el artículo en mención. ➤ FABRICACIÓN: La fabricación de las llantas no puede ser mayor a un término de un (1) año. ➤ Las llantas deben ser nuevas, de excelente calidad y no remanufacturadas. ➤ Que cumpla con los índices de velocidad e índices de carga anteriormente expresados ➤ La garantía mínima exigida será de (2) años. 	Tipo	Servicio	3	Automóvil, Camperos, y Camionetas	Designación	275/55R20 – radial	Símbolo de velocidad	H	Capacidad de carga en kg	113– 1150 kg	Rango de velocidad	210 km/h	Capacidad lonas	Mínimo 8 Lonas
	Tipo	Servicio													
	3	Automóvil, Camperos, y Camionetas													
	Designación	275/55R20 – radial													
	Símbolo de velocidad	H													
	Capacidad de carga en kg	113– 1150 kg													
	Rango de velocidad	210 km/h													
	Capacidad lonas	Mínimo 8 Lonas													
	Empaque y rotulado	Rotulado													
		Acuerdo al artículo 5.1 del decreto 0481 de 2009 del MIC. Cada llanta debe llevar grabada en forma clara, visible y permanente, los siguientes indicadores como mínimo, en uno de los costados:													
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td>Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Carga máxima permisible (índice de carga)</td> </tr> </table>		1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.	2.	Carga máxima permisible (índice de carga)										
1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.														
2.	Carga máxima permisible (índice de carga)														

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta. 4. Clase o tipo de llanta (radial) 5. Ancho del neumático en milímetros (mm) 6. Relación aspecto altura y el ancho del neumático expresada en porcentaje. 7. Dimensión de la llanta. 8. Presión máxima permisible. 9. Velocidad máxima permisible (índice de velocidad). 10. Identificación si es para uso con o sin neumático. 11. Cuando el rotulado de la llanta no traiga de origen la información anteriormente mencionada en idioma español, la traducción de ésta al idioma español se deberá incluir en el folleto al usuario. 	
Presentación	Unidad	

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

ITEM 12

Nombre del Producto (SIBOL)	LLANTAS NEUMÁTICAS														
Código SIBOL	41180														
Nombre Comercial del Producto	LLANTAS 235/60R16														
Calidad	El producto debe cumplir con todas las especificaciones del presente documento y con la NTC – 1304														
Requisitos Específicos	<p>Servicio</p> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo</td> <td style="text-align: center;">Servicio</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">Automóvil, Camperos, y Camionetas</td> </tr> </table> <p>Condiciones técnicas mínimas</p> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td style="text-align: center;">Designación</td> <td style="text-align: center;">235/60R16 – radial</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Símbolo de velocidad</td> <td style="text-align: center;">H</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Capacidad de carga en kg</td> <td style="text-align: center;">100 – 800 kg</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Rango de velocidad</td> <td style="text-align: center;">220 km/h</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Capacidad lonas</td> <td style="text-align: center;">Mínimo 8 Lonas</td> </tr> </table> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LLANTAS NEUMÁTICAS NUEVAS. Las llantas a entregar cumplen a cabalidad con el artículo 5.2 del Decreto 0481 de 2009 del MIC, el cual busca prevenir y minimizar riesgos para la vida e integridad humanas ocasionados por fallas en las llantas descritas en el artículo 3 del decreto 0481 de 2009 MIC., modificado por el decreto 5543 del 29 de noviembre de 2013. Por lo tanto, estas deben cumplir con requisitos y ensayos descritos en el artículo en mención. ➤ FABRICACIÓN: La fabricación de las llantas no puede ser mayor a un término de un (1) año. ➤ Las llantas deben ser nuevas, de excelente calidad y no remanufacturadas. ➤ Que cumpla con los índices de velocidad e índices de carga anteriormente expresados ➤ La garantía mínima exigida será de (2) años. 	Tipo	Servicio	3	Automóvil, Camperos, y Camionetas	Designación	235/60R16 – radial	Símbolo de velocidad	H	Capacidad de carga en kg	100 – 800 kg	Rango de velocidad	220 km/h	Capacidad lonas	Mínimo 8 Lonas
Tipo	Servicio														
3	Automóvil, Camperos, y Camionetas														
Designación	235/60R16 – radial														
Símbolo de velocidad	H														
Capacidad de carga en kg	100 – 800 kg														
Rango de velocidad	220 km/h														
Capacidad lonas	Mínimo 8 Lonas														
Empaque y rotulado	<p>Rotulado</p> <p>Acuerdo al artículo 5.1 del decreto 0481 de 2009 del MIC. Cada llanta debe llevar grabada en forma clara, visible y permanente, los siguientes indicadores como mínimo, en uno de los costados:</p> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td style="text-align: center;">1.</td> <td style="text-align: center;">Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2.</td> <td style="text-align: center;">Carga máxima permisible (índice de carga)</td> </tr> </table>	1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.	2.	Carga máxima permisible (índice de carga)										
1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.														
2.	Carga máxima permisible (índice de carga)														

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

	3.	Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta.	
	4.	Clase o tipo de llanta (radial)	
	5.	Ancho del neumático en milímetros (mm)	
	6.	Relación aspecto altura y el ancho del neumático expresada en porcentaje.	
	7.	Dimensión de la llanta.	
	8.	Presión máxima permisible.	
	9.	Velocidad máxima permisible (índice de velocidad).	
	10.	Identificación si es para uso con o sin neumático.	
	11.	Cuando el rotulado de la llanta no traiga de origen la información anteriormente mencionada en idioma español, la traducción de ésta al idioma español se deberá incluir en el folleto al usuario.	
	Presentación	Unidad	

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

ITEM 13

Nombre del Producto (SIBOL)	LLANTAS NEUMÁTICAS														
Código SIBOL	41180														
Nombre Comercial del Producto	LLANTAS 205/55R16														
Calidad	El producto debe cumplir con todas las especificaciones del presente documento y con la NTC – 1304														
Requisitos Específicos	<p>Servicio</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo</td> <td style="text-align: center;">Servicio</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">Automóvil, Camperos, y Camionetas</td> </tr> </table> <p>Condiciones técnicas mínimas</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">Designación</td> <td style="text-align: center;">205/55R16 – radial</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Símbolo de velocidad</td> <td style="text-align: center;">V</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Capacidad de carga en kg</td> <td style="text-align: center;">91 – 615 kg</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Rango de velocidad</td> <td style="text-align: center;">240 km/h</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Capacidad lonas</td> <td style="text-align: center;">Mínimo 6 Lonas</td> </tr> </table> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LLANTAS NEUMÁTICAS NUEVAS. Las llantas a entregar cumplen a cabalidad con el artículo 5.2 del Decreto 0481 de 2009 del MIC, el cual busca prevenir y minimizar riesgos para la vida e integridad humanas ocasionados por fallas en las llantas descritas en el artículo 3 del decreto 0481 de 2009 MIC., modificado por el decreto 5543 del 29 de noviembre de 2013. Por lo tanto, estas deben cumplir con requisitos y ensayos descritos en el artículo en mención. ➤ FABRICACIÓN: La fabricación de las llantas no puede ser mayor a un término de un (1) año. ➤ Las llantas deben ser nuevas, de excelente calidad y no remanufacturadas. ➤ Que cumpla con los índices de velocidad e índices de carga anteriormente expresados ➤ La garantía mínima exigida será de (2) años. 	Tipo	Servicio	3	Automóvil, Camperos, y Camionetas	Designación	205/55R16 – radial	Símbolo de velocidad	V	Capacidad de carga en kg	91 – 615 kg	Rango de velocidad	240 km/h	Capacidad lonas	Mínimo 6 Lonas
Tipo	Servicio														
3	Automóvil, Camperos, y Camionetas														
Designación	205/55R16 – radial														
Símbolo de velocidad	V														
Capacidad de carga en kg	91 – 615 kg														
Rango de velocidad	240 km/h														
Capacidad lonas	Mínimo 6 Lonas														
Empaque y rotulado	<p>Rotulado</p> <p>Acuerdo al artículo 5.1 del decreto 0481 de 2009 del MIC. Cada llanta debe llevar grabada en forma clara, visible y permanente, los siguientes indicadores como mínimo, en uno de los costados:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">1.</td> <td style="text-align: center;">Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2.</td> <td style="text-align: center;">Carga máxima permisible (índice de carga)</td> </tr> </table>	1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.	2.	Carga máxima permisible (índice de carga)										
1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.														
2.	Carga máxima permisible (índice de carga)														

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

	3.	Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta.	
	4.	Clase o tipo de llanta (radial)	
	5.	Ancho del neumático en milímetros (mm)	
	6.	Relación aspecto altura y el ancho del neumático expresada en porcentaje.	
	7.	Dimensión de la llanta.	
	8.	Presión máxima permisible.	
	9.	Velocidad máxima permisible (índice de velocidad).	
	10.	Identificación si es para uso con o sin neumático.	
	11.	Cuando el rotulado de la llanta no traiga de origen la información anteriormente mencionada en idioma español, la traducción de ésta al idioma español se deberá incluir en el folleto al usuario.	
	Presentación	Unidad	

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

ITEM 14

Nombre del Producto (SIBOL)	LLANTAS NEUMÁTICAS														
Código SIBOL	41180														
Nombre Comercial del Producto	LLANTAS 235/75R15														
Calidad	El producto debe cumplir con todas las especificaciones del presente documento y con la NTC – 1304														
Requisitos Específicos	<p>Servicio</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">Tipo</td> <td>Servicio</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Automóvil, Camperos, y Camionetas</td> </tr> </table> <p>Condiciones técnicas mínimas</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Designación</td> <td>235/75R15 – radial</td> </tr> <tr> <td>Símbolo de velocidad</td> <td>S</td> </tr> <tr> <td>Capacidad de carga en kg</td> <td>98 – 750 kg</td> </tr> <tr> <td>Rango de velocidad</td> <td>180 km/h</td> </tr> <tr> <td>Capacidad lonas</td> <td>Mínimo 8 Lonas</td> </tr> </table> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LLANTAS NEUMÁTICAS NUEVAS. Las llantas a entregar cumplen a cabalidad con el artículo 5.2 del Decreto 0481 de 2009 del MIC, el cual busca prevenir y minimizar riesgos para la vida e integridad humanas ocasionados por fallas en las llantas descritas en el artículo 3 del decreto 0481 de 2009 MIC., modificado por el decreto 5543 del 29 de noviembre de 2013. Por lo tanto, estas deben cumplir con requisitos y ensayos descritos en el artículo en mención. ➤ FABRICACIÓN: La fabricación de las llantas no puede ser mayor a un término de un (1) año. ➤ Las llantas deben ser nuevas, de excelente calidad y no remanufacturadas. ➤ Que cumpla con los índices de velocidad e índices de carga anteriormente expresados ➤ La garantía mínima exigida será de (2) años. 	Tipo	Servicio	3	Automóvil, Camperos, y Camionetas	Designación	235/75R15 – radial	Símbolo de velocidad	S	Capacidad de carga en kg	98 – 750 kg	Rango de velocidad	180 km/h	Capacidad lonas	Mínimo 8 Lonas
	Tipo	Servicio													
	3	Automóvil, Camperos, y Camionetas													
	Designación	235/75R15 – radial													
	Símbolo de velocidad	S													
	Capacidad de carga en kg	98 – 750 kg													
	Rango de velocidad	180 km/h													
	Capacidad lonas	Mínimo 8 Lonas													
	Empaque y rotulado	Rotulado													
		Acuerdo al artículo 5.1 del decreto 0481 de 2009 del MIC. Cada llanta debe llevar grabada en forma clara, visible y permanente, los siguientes indicadores como mínimo, en uno de los costados:													
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td>Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Carga máxima permisible (índice de carga)</td> </tr> </table>		1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.	2.	Carga máxima permisible (índice de carga)										
1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.														
2.	Carga máxima permisible (índice de carga)														

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

	3.	Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta.	
	4.	Clase o tipo de llanta (radial)	
	5.	Ancho del neumático en milímetros (mm)	
	6.	Relación aspecto altura y el ancho del neumático expresada en porcentaje.	
	7.	Dimensión de la llanta.	
	8.	Presión máxima permisible.	
	9.	Velocidad máxima permisible (índice de velocidad).	
	10.	Identificación si es para uso con o sin neumático.	
	11.	Cuando el rotulado de la llanta no traiga de origen la información anteriormente mencionada en idioma español, la traducción de ésta al idioma español se deberá incluir en el folleto al usuario.	
	Presentación	Unidad	

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

ITEM 15

Nombre del Producto (SIBOL)	LLANTAS NEUMÁTICAS										
Código SIBOL	41180										
Nombre Comercial del Producto	LLANTAS 205/65R15										
Calidad	El producto debe cumplir con todas las especificaciones del presente documento y con la NTC – 1304										
Requisitos Específicos	Servicio										
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">Tipo</td> <td>Servicio</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Automóvil, Camperos, y Camionetas</td> </tr> </table>	Tipo	Servicio	3	Automóvil, Camperos, y Camionetas						
	Tipo	Servicio									
	3	Automóvil, Camperos, y Camionetas									
	Condiciones técnicas mínimas										
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Designación</td> <td>205/65R15 – radial</td> </tr> <tr> <td>Símbolo de velocidad</td> <td>H</td> </tr> <tr> <td>Capacidad de carga en kg</td> <td>94 – 670 kg</td> </tr> <tr> <td>Rango de velocidad</td> <td>210 km/h</td> </tr> <tr> <td>Capacidad lonas</td> <td>Mínimo 6 Lonas</td> </tr> </table>	Designación	205/65R15 – radial	Símbolo de velocidad	H	Capacidad de carga en kg	94 – 670 kg	Rango de velocidad	210 km/h	Capacidad lonas	Mínimo 6 Lonas
	Designación	205/65R15 – radial									
	Símbolo de velocidad	H									
	Capacidad de carga en kg	94 – 670 kg									
	Rango de velocidad	210 km/h									
Capacidad lonas	Mínimo 6 Lonas										
<ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LLANTAS NEUMÁTICAS NUEVAS. Las llantas a entregar cumplen a cabalidad con el artículo 5.2 del Decreto 0481 de 2009 del MIC, el cual busca prevenir y minimizar riesgos para la vida e integridad humanas ocasionados por fallas en las llantas descritas en el artículo 3 del decreto 0481 de 2009 MIC., modificado por el decreto 5543 del 29 de noviembre de 2013. Por lo tanto, estas deben cumplir con requisitos y ensayos descritos en el artículo en mención. ➤ FABRICACIÓN: La fabricación de las llantas no puede ser mayor a un término de un (1) año. ➤ Las llantas deben ser nuevas, de excelente calidad y no remanufacturadas. ➤ Que cumpla con los índices de velocidad e índices de carga anteriormente expresados ➤ La garantía mínima exigida será de (2) años. 											
Rotulado											
Acuerdo al artículo 5.1 del decreto 0481 de 2009 del MIC. Cada llanta debe llevar grabada en forma clara, visible y permanente, los siguientes indicadores como mínimo, en uno de los costados:											
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td>Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Carga máxima permisible (índice de carga)</td> </tr> </table>	1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.	2.	Carga máxima permisible (índice de carga)							
1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.										
2.	Carga máxima permisible (índice de carga)										
Empaque y rotulado											

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

	3.	Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta.	
	4.	Clase o tipo de llanta (radial)	
	5.	Ancho del neumático en milímetros (mm)	
	6.	Relación aspecto altura y el ancho del neumático expresada en porcentaje.	
	7.	Dimensión de la llanta.	
	8.	Presión máxima permisible.	
	9.	Velocidad máxima permisible (índice de velocidad).	
	10.	Identificación si es para uso con o sin neumático.	
	11.	Cuando el rotulado de la llanta no traiga de origen la información anteriormente mencionada en idioma español, la traducción de ésta al idioma español se deberá incluir en el folleto al usuario.	
	Presentación	Unidad	

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

ITEM 16

Nombre del Producto (SIBOL)	LLANTAS NEUMÁTICAS														
Código SIBOL	41180														
Nombre Comercial del Producto	LLANTAS 215/75R17.5 Direccional y Tracción														
Calidad	El producto debe cumplir con todas las especificaciones del presente documento y con la NTC – 1304														
Requisitos Específicos	<p>Servicio</p> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo</td> <td style="text-align: center;">Servicio</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td>Camiones, autobuses, tracto mulas y otros vehículos</td> </tr> </table> <p>Condiciones técnicas mínimas</p> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td style="text-align: center;">Designación</td> <td style="text-align: center;">215/75R17.5 – radial</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Símbolo de velocidad</td> <td style="text-align: center;">M</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Capacidad de carga en kg</td> <td style="text-align: center;">126 – 1700 kg</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Rango de velocidad</td> <td style="text-align: center;">130 km/h</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Capacidad lonas</td> <td style="text-align: center;">Mínimo 14 Lonas</td> </tr> </table> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LLANTAS NEUMÁTICAS NUEVAS. Las llantas a entregar cumplen a cabalidad con el artículo 5.2 del Decreto 0481 de 2009 del MIC, el cual busca prevenir y minimizar riesgos para la vida e integridad humanas ocasionados por fallas en las llantas descritas en el artículo 3 del decreto 0481 de 2009 MIC., modificado por el decreto 5543 del 29 de noviembre de 2013. Por lo tanto, estas deben cumplir con requisitos y ensayos descritos en el artículo en mención. ➤ FABRICACIÓN: La fabricación de las llantas no puede ser mayor a un término de un (1) año. ➤ Las llantas deben ser nuevas, de excelente calidad y no remanufacturadas. ➤ Que cumpla con los índices de velocidad e índices de carga anteriormente expresados ➤ La garantía mínima exigida será de (2) años. 	Tipo	Servicio	4	Camiones, autobuses, tracto mulas y otros vehículos	Designación	215/75R17.5 – radial	Símbolo de velocidad	M	Capacidad de carga en kg	126 – 1700 kg	Rango de velocidad	130 km/h	Capacidad lonas	Mínimo 14 Lonas
Tipo	Servicio														
4	Camiones, autobuses, tracto mulas y otros vehículos														
Designación	215/75R17.5 – radial														
Símbolo de velocidad	M														
Capacidad de carga en kg	126 – 1700 kg														
Rango de velocidad	130 km/h														
Capacidad lonas	Mínimo 14 Lonas														
Empaque y rotulado	<p>Rotulado</p> <p>Acuerdo al artículo 5.1 del decreto 0481 de 2009 del MIC. Cada llanta debe llevar grabada en forma clara, visible y permanente, los siguientes indicadores como mínimo, en uno de los costados:</p> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td style="text-align: center;">1.</td> <td>Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2.</td> <td>Carga máxima permisible (índice de carga)</td> </tr> </table>	1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.	2.	Carga máxima permisible (índice de carga)										
1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.														
2.	Carga máxima permisible (índice de carga)														

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

	3.	Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta.	
	4.	Clase o tipo de llanta (radial)	
	5.	Ancho del neumático en milímetros (mm)	
	6.	Relación aspecto altura y el ancho del neumático expresada en porcentaje.	
	7.	Dimensión de la llanta.	
	8.	Presión máxima permisible.	
	9.	Velocidad máxima permisible (índice de velocidad).	
	10.	Identificación si es para uso con o sin neumático.	
	11.	Cuando el rotulado de la llanta no traiga de origen la información anteriormente mencionada en idioma español, la traducción de ésta al idioma español se deberá incluir en el folleto al usuario.	
	Presentación	Unidad	

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

ITEM 17

Nombre del Producto (SIBOL)	LLANTAS NEUMÁTICAS														
Código SIBOL	41180														
Nombre Comercial del Producto	LLANTAS 900/ R20 Direccional y Tracción														
Calidad	El producto debe cumplir con todas las especificaciones del presente documento y con la NTC – 1304														
Requisitos Específicos	<p>Servicio</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Tipo</th> <th>Servicio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td>Servicio: Camiones, autobuses, tracto mulas y otros vehículos</td> </tr> </tbody> </table> <p>Condiciones técnicas mínimas</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tbody> <tr> <td>Designación</td> <td>900 R20 – radial</td> </tr> <tr> <td>Símbolo de velocidad</td> <td>K</td> </tr> <tr> <td>Capacidad de carga en kg</td> <td>137-2300 kg</td> </tr> <tr> <td>Rango de velocidad</td> <td>110 km/h</td> </tr> <tr> <td>Capacidad lonas</td> <td>Mínimo 16 lonas</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LLANTAS NEUMÁTICAS NUEVAS. Las llantas a entregar cumplen a cabalidad con el artículo 5.2 del Decreto 0481 de 2009 del MIC, el cual busca prevenir y minimizar riesgos para la vida e integridad humanas ocasionados por fallas en las llantas descritas en el artículo 3 del decreto 0481 de 2009 MIC., modificado por el decreto 5543 del 29 de noviembre de 2013. Por lo tanto, estas deben cumplir con requisitos y ensayos descritos en el artículo en mención. ➤ FABRICACIÓN: La fabricación de las llantas no puede ser mayor a un término de un (1) año. ➤ Las llantas deben ser nuevas, de excelente calidad y no remanufacturadas. ➤ Que cumpla con los índices de velocidad e índices de carga anteriormente expresados ➤ La garantía mínima exigida será de (2) años. 	Tipo	Servicio	4	Servicio: Camiones, autobuses, tracto mulas y otros vehículos	Designación	900 R20 – radial	Símbolo de velocidad	K	Capacidad de carga en kg	137-2300 kg	Rango de velocidad	110 km/h	Capacidad lonas	Mínimo 16 lonas
Tipo	Servicio														
4	Servicio: Camiones, autobuses, tracto mulas y otros vehículos														
Designación	900 R20 – radial														
Símbolo de velocidad	K														
Capacidad de carga en kg	137-2300 kg														
Rango de velocidad	110 km/h														
Capacidad lonas	Mínimo 16 lonas														
Empaque y rotulado	<p><u>Rotulado</u></p> <p>Acuerdo al artículo 5.1 del decreto 0481 de 2009 del MIC. Cada llanta debe llevar grabada en forma clara, visible y permanente, los siguientes indicadores como mínimo, en uno de los costados:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tbody> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td>Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Carga máxima permisible (índice de carga)</td> </tr> </tbody> </table>	1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.	2.	Carga máxima permisible (índice de carga)										
1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.														
2.	Carga máxima permisible (índice de carga)														

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

	3.	Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta.	
	4.	Clase o tipo de llanta (radial)	
	5.	Ancho del neumático en milímetros (mm)	
	6.	Relación aspecto altura y el ancho del neumático expresada en porcentaje.	
	7.	Dimensión de la llanta.	
	8.	Presión máxima permisible.	
	9.	Velocidad máxima permisible (índice de velocidad).	
	10.	Identificación si es para uso con o sin neumático.	
	11.	Cuando el rotulado de la llanta no traiga de origen la información anteriormente mencionada en idioma español, la traducción de ésta al idioma español se deberá incluir en el folleto al usuario.	
	Presentación	Unidad	

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

ITEM 18

Nombre del Producto (SIBOL)	LLANTAS NEUMÁTICAS										
Código SIBOL	41180										
Nombre Comercial del Producto	LLANTAS 295 / 80 R22.5 Direccional y Tracción										
Calidad	El producto debe cumplir con todas las especificaciones del presente documento y con la NTC – 1304										
Requisitos Específicos	Servicio										
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th style="width: 15%;">Tipo</th> <th>Servicio</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;">Camiones y Tracto camiones</td> </tr> </table>	Tipo	Servicio	4	Camiones y Tracto camiones						
	Tipo	Servicio									
	4	Camiones y Tracto camiones									
	Condiciones técnicas mínimas										
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Designación</td> <td>295 / 80 R22.5 – radial</td> </tr> <tr> <td>Símbolo de velocidad</td> <td>L</td> </tr> <tr> <td>Capacidad de carga en kg</td> <td>148 – 3150 kg</td> </tr> <tr> <td>Rango de velocidad</td> <td>120 km/h</td> </tr> <tr> <td>Capacidad lonas</td> <td>Mínimo 16 Lonas</td> </tr> </table>	Designación	295 / 80 R22.5 – radial	Símbolo de velocidad	L	Capacidad de carga en kg	148 – 3150 kg	Rango de velocidad	120 km/h	Capacidad lonas	Mínimo 16 Lonas
	Designación	295 / 80 R22.5 – radial									
	Símbolo de velocidad	L									
	Capacidad de carga en kg	148 – 3150 kg									
	Rango de velocidad	120 km/h									
Capacidad lonas	Mínimo 16 Lonas										
<ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LLANTAS NEUMÁTICAS NUEVAS. Las llantas a entregar cumplen a cabalidad con el artículo 5.2 del Decreto 0481 de 2009 del MIC, el cual busca prevenir y minimizar riesgos para la vida e integridad humanas ocasionados por fallas en las llantas descritas en el artículo 3 del decreto 0481 de 2009 MIC., modificado por el decreto 5543 del 29 de noviembre de 2013. Por lo tanto, estas deben cumplir con requisitos y ensayos descritos en el artículo en mención. ➤ FABRICACIÓN: La fabricación de las llantas no puede ser mayor a un término de un (1) año. ➤ Las llantas deben ser nuevas, de excelente calidad y no remanufacturadas. ➤ Que cumpla con los índices de velocidad e índices de carga anteriormente expresados ➤ La garantía mínima exigida será de (2) años. 											
Empaque y rotulado	Rotulado										
	Acuerdo al artículo 5.1 del decreto 0481 de 2009 del MIC. Cada llanta debe llevar grabada en forma clara, visible y permanente, los siguientes indicadores como mínimo, en uno de los costados:										
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td>Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Carga máxima permisible (índice de carga)</td> </tr> </table>	1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.	2.	Carga máxima permisible (índice de carga)						
1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.										
2.	Carga máxima permisible (índice de carga)										

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta. 4. Clase o tipo de llanta (radial) 5. Ancho del neumático en milímetros (mm) 6. Relación aspecto altura y el ancho del neumático expresada en porcentaje. 7. Dimensión de la llanta. 8. Presión máxima permisible. 9. Velocidad máxima permisible (índice de velocidad). 10. Identificación si es para uso con o sin neumático. 11. Cuando el rotulado de la llanta no traiga de origen la información anteriormente mencionada en idioma español, la traducción de ésta al idioma español se deberá incluir en el folleto al usuario. 	
Presentación	Unidad	

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

ITEM 19

Nombre del Producto (SIBOL)	LLANTAS NEUMÁTICAS														
Código SIBOL	41180														
Nombre Comercial del Producto	LLANTAS 750 R16 Direccional y Tracción														
Calidad	El producto debe cumplir con todas las especificaciones del presente documento y con la NTC – 1304														
Requisitos Específicos	<p>Servicio</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 20%;">Tipo</td> <td>Servicio</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Camiones y Tracto camiones</td> </tr> </table> <p>Condiciones técnicas mínimas</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 60%;">Designación</td> <td>7.50 R16 – radial</td> </tr> <tr> <td>Símbolo de velocidad</td> <td>L</td> </tr> <tr> <td>Capacidad de carga en kg</td> <td>120 – 1400 kg</td> </tr> <tr> <td>Rango de velocidad</td> <td>120 km/h</td> </tr> <tr> <td>Capacidad lonas</td> <td>Mínimo 8 Lonas</td> </tr> </table> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LLANTAS NEUMÁTICAS NUEVAS. Las llantas a entregar cumplen a cabalidad con el artículo 5.2 del Decreto 0481 de 2009 del MIC, el cual busca prevenir y minimizar riesgos para la vida e integridad humanas ocasionados por fallas en las llantas descritas en el artículo 3 del decreto 0481 de 2009 MIC., modificado por el decreto 5543 del 29 de noviembre de 2013. Por lo tanto, estas deben cumplir con requisitos y ensayos descritos en el artículo en mención. ➤ FABRICACIÓN: La fabricación de las llantas no puede ser mayor a un término de un (1) año. ➤ Las llantas deben ser nuevas, de excelente calidad y no remanufacturadas. ➤ Que cumpla con los índices de velocidad e índices de carga anteriormente expresados ➤ La garantía mínima exigida será de (2) años. 	Tipo	Servicio	4	Camiones y Tracto camiones	Designación	7.50 R16 – radial	Símbolo de velocidad	L	Capacidad de carga en kg	120 – 1400 kg	Rango de velocidad	120 km/h	Capacidad lonas	Mínimo 8 Lonas
	Tipo	Servicio													
	4	Camiones y Tracto camiones													
	Designación	7.50 R16 – radial													
	Símbolo de velocidad	L													
	Capacidad de carga en kg	120 – 1400 kg													
	Rango de velocidad	120 km/h													
	Capacidad lonas	Mínimo 8 Lonas													
	Empaque y rotulado	Rotulado													
		Acuerdo al artículo 5.1 del decreto 0481 de 2009 del MIC. Cada llanta debe llevar grabada en forma clara, visible y permanente, los siguientes indicadores como mínimo, en uno de los costados:													
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td>Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Carga máxima permisible (índice de carga)</td> </tr> </table>		1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.	2.	Carga máxima permisible (índice de carga)										
1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.														
2.	Carga máxima permisible (índice de carga)														

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

	3.	Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta.	
	4.	Clase o tipo de llanta (radial)	
	5.	Ancho del neumático en milímetros (mm)	
	6.	Relación aspecto altura y el ancho del neumático expresada en porcentaje.	
	7.	Dimensión de la llanta.	
	8.	Presión máxima permisible.	
	9.	Velocidad máxima permisible (índice de velocidad).	
	10.	Identificación si es para uso con o sin neumático.	
	11.	Cuando el rotulado de la llanta no traiga de origen la información anteriormente mencionada en idioma español, la traducción de ésta al idioma español se deberá incluir en el folleto al usuario.	
	Presentación	Unidad	

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

ITEM 20

Nombre del Producto (SIBOL)	LLANTAS NEUMÁTICAS														
Código SIBOL	41180														
Nombre Comercial del Producto	LLANTAS 235/75R17.5 Direccional y Tracción														
Calidad	El producto debe cumplir con todas las especificaciones del presente documento y con la NTC – 1304														
Requisitos Específicos	<p>Servicio</p> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo</td> <td style="text-align: center;">Servicio</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td>Camiones, autobuses, tracto mulas y otros vehículos</td> </tr> </table> <p>Condiciones técnicas mínimas</p> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td style="text-align: center;">Designación</td> <td style="text-align: center;">235/75R17.5 – radial</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Símbolo de velocidad</td> <td style="text-align: center;">M</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Capacidad de carga en kg</td> <td style="text-align: center;">130 – 1700 kg</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Rango de velocidad</td> <td style="text-align: center;">130 km/h</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Capacidad lonas</td> <td style="text-align: center;">Mínimo 14 Lonas</td> </tr> </table> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LLANTAS NEUMÁTICAS NUEVAS. Las llantas a entregar cumplen a cabalidad con el artículo 5.2 del Decreto 0481 de 2009 del MIC, el cual busca prevenir y minimizar riesgos para la vida e integridad humanas ocasionados por fallas en las llantas descritas en el artículo 3 del decreto 0481 de 2009 MIC., modificado por el decreto 5543 del 29 de noviembre de 2013. Por lo tanto, estas deben cumplir con requisitos y ensayos descritos en el artículo en mención. ➤ FABRICACIÓN: La fabricación de las llantas no puede ser mayor a un término de un (1) año. ➤ Las llantas deben ser nuevas, de excelente calidad y no remanufacturadas. ➤ Que cumpla con los índices de velocidad e índices de carga anteriormente expresados ➤ La garantía mínima exigida será de (2) años. 	Tipo	Servicio	4	Camiones, autobuses, tracto mulas y otros vehículos	Designación	235/75R17.5 – radial	Símbolo de velocidad	M	Capacidad de carga en kg	130 – 1700 kg	Rango de velocidad	130 km/h	Capacidad lonas	Mínimo 14 Lonas
Tipo	Servicio														
4	Camiones, autobuses, tracto mulas y otros vehículos														
Designación	235/75R17.5 – radial														
Símbolo de velocidad	M														
Capacidad de carga en kg	130 – 1700 kg														
Rango de velocidad	130 km/h														
Capacidad lonas	Mínimo 14 Lonas														
Empaque y rotulado	<p>Rotulado</p> <p>Acuerdo al artículo 5.1 del decreto 0481 de 2009 del MIC. Cada llanta debe llevar grabada en forma clara, visible y permanente, los siguientes indicadores como mínimo, en uno de los costados:</p> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td style="text-align: center;">1.</td> <td>Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2.</td> <td>Carga máxima permisible (índice de carga)</td> </tr> </table>	1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.	2.	Carga máxima permisible (índice de carga)										
1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.														
2.	Carga máxima permisible (índice de carga)														

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

	3.	Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta.	
	4.	Clase o tipo de llanta (radial)	
	5.	Ancho del neumático en milímetros (mm)	
	6.	Relación aspecto altura y el ancho del neumático expresada en porcentaje.	
	7.	Dimensión de la llanta.	
	8.	Presión máxima permisible.	
	9.	Velocidad máxima permisible (índice de velocidad).	
	10.	Identificación si es para uso con o sin neumático.	
	11.	Cuando el rotulado de la llanta no traiga de origen la información anteriormente mencionada en idioma español, la traducción de ésta al idioma español se deberá incluir en el folleto al usuario.	
	Presentación	Unidad	

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

ITEM 21

Nombre del Producto (SIBOL)	LLANTAS NEUMÁTICAS										
Código SIBOL	41180										
Nombre Comercial del Producto	LLANTAS 225/65R16										
Calidad	El producto debe cumplir con todas las especificaciones del presente documento y con la NTC – 1304										
Requisitos Específicos	Servicio										
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">Tipo</td> <td>Servicio</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Automóvil, Camperos, y Camionetas</td> </tr> </table>	Tipo	Servicio	3	Automóvil, Camperos, y Camionetas						
	Tipo	Servicio									
	3	Automóvil, Camperos, y Camionetas									
	Condiciones técnicas mínimas										
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Designación</td> <td>225/65R16 – radial</td> </tr> <tr> <td>Símbolo de velocidad</td> <td>R</td> </tr> <tr> <td>Capacidad de carga en kg</td> <td>110 – 1060 kg</td> </tr> <tr> <td>Rango de velocidad</td> <td>170 km/h</td> </tr> <tr> <td>Capacidad lonas</td> <td>Mínimo 8 Lonas</td> </tr> </table>	Designación	225/65R16 – radial	Símbolo de velocidad	R	Capacidad de carga en kg	110 – 1060 kg	Rango de velocidad	170 km/h	Capacidad lonas	Mínimo 8 Lonas
	Designación	225/65R16 – radial									
	Símbolo de velocidad	R									
	Capacidad de carga en kg	110 – 1060 kg									
	Rango de velocidad	170 km/h									
Capacidad lonas	Mínimo 8 Lonas										
<ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LLANTAS NEUMÁTICAS NUEVAS. Las llantas a entregar cumplen a cabalidad con el artículo 5.2 del Decreto 0481 de 2009 del MIC, el cual busca prevenir y minimizar riesgos para la vida e integridad humanas ocasionados por fallas en las llantas descritas en el artículo 3 del decreto 0481 de 2009 MIC., modificado por el decreto 5543 del 29 de noviembre de 2013. Por lo tanto, estas deben cumplir con requisitos y ensayos descritos en el artículo en mención. ➤ FABRICACIÓN: La fabricación de las llantas no puede ser mayor a un término de un (1) año. ➤ Las llantas deben ser nuevas, de excelente calidad y no remanufacturadas. ➤ Que cumpla con los índices de velocidad e índices de carga anteriormente expresados ➤ La garantía mínima exigida será de (2) años. 											
Rotulado											
Acuerdo al artículo 5.1 del decreto 0481 de 2009 del MIC. Cada llanta debe llevar grabada en forma clara, visible y permanente, los siguientes indicadores como mínimo, en uno de los costados:											
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td>Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Carga máxima permisible (índice de carga)</td> </tr> </table>	1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.	2.	Carga máxima permisible (índice de carga)							
1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.										
2.	Carga máxima permisible (índice de carga)										
Empaque y rotulado											

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

	3.	Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta.	
	4.	Clase o tipo de llanta (radial)	
	5.	Ancho del neumático en milímetros (mm)	
	6.	Relación aspecto altura y el ancho del neumático expresada en porcentaje.	
	7.	Dimensión de la llanta.	
	8.	Presión máxima permisible.	
	9.	Velocidad máxima permisible (índice de velocidad).	
	10.	Identificación si es para uso con o sin neumático.	
	11.	Cuando el rotulado de la llanta no traiga de origen la información anteriormente mencionada en idioma español, la traducción de ésta al idioma español se deberá incluir en el folleto al usuario.	
	Presentación	Unidad	

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

ITEM 22

Nombre del Producto (SIBOL)	LLANTAS NEUMÁTICAS														
Código SIBOL	41180														
Nombre Comercial del Producto	LLANTAS 90/90R21														
Calidad	El producto debe cumplir con todas las especificaciones del presente documento y con la NTC – 1304														
Requisitos Específicos	<p>Servicio</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Tipo</th> <th>Servicio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Servicio: motocicletas</td> </tr> </tbody> </table> <p>Condiciones técnicas mínimas</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tbody> <tr> <td>Designación</td> <td>90/90R21– radial</td> </tr> <tr> <td>Símbolo de velocidad</td> <td>H</td> </tr> <tr> <td>Capacidad de carga en kg</td> <td>54- 212 kg</td> </tr> <tr> <td>Rango de velocidad</td> <td>210 km/h</td> </tr> <tr> <td>Capacidad lonas</td> <td>Mínimo 8 lonas</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LLANTAS NEUMÁTICAS NUEVAS. Las llantas a entregar cumplen a cabalidad con el artículo 5.2 del Decreto 0481 de 2009 del MIC, el cual busca prevenir y minimizar riesgos para la vida e integridad humanas ocasionados por fallas en las llantas descritas en el artículo 3 del decreto 0481 de 2009 MIC., modificado por el decreto 5543 del 29 de noviembre de 2013. Por lo tanto, estas deben cumplir con requisitos y ensayos descritos en el artículo en mención. ➤ FABRICACIÓN: La fabricación de las llantas no puede ser mayor a un término de un (1) año. ➤ Las llantas deben ser nuevas, de excelente calidad y no remanufacturadas. ➤ Que cumpla con los índices de velocidad e índices de carga anteriormente expresados ➤ La garantía mínima exigida será de (2) años. 	Tipo	Servicio	1	Servicio: motocicletas	Designación	90/90R21– radial	Símbolo de velocidad	H	Capacidad de carga en kg	54- 212 kg	Rango de velocidad	210 km/h	Capacidad lonas	Mínimo 8 lonas
Tipo	Servicio														
1	Servicio: motocicletas														
Designación	90/90R21– radial														
Símbolo de velocidad	H														
Capacidad de carga en kg	54- 212 kg														
Rango de velocidad	210 km/h														
Capacidad lonas	Mínimo 8 lonas														
Empaque y rotulado	<p><u>Rotulado</u></p> <p>Acuerdo al artículo 5.1 del decreto 0481 de 2009 del MIC. Cada llanta debe llevar grabada en forma clara, visible y permanente, los siguientes indicadores como mínimo, en uno de los costados:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tbody> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td>Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Carga máxima permisible (índice de carga)</td> </tr> </tbody> </table>	1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.	2.	Carga máxima permisible (índice de carga)										
1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.														
2.	Carga máxima permisible (índice de carga)														

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

	3.	Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta.	
	4.	Clase o tipo de llanta (radial)	
	5.	Ancho del neumático en milímetros (mm)	
	6.	Relación aspecto altura y el ancho del neumático expresada en porcentaje.	
	7.	Dimensión de la llanta.	
	8.	Presión máxima permisible.	
	9.	Velocidad máxima permisible (índice de velocidad).	
	10.	Identificación si es para uso con o sin neumático.	
	11.	Cuando el rotulado de la llanta no traiga de origen la información anteriormente mencionada en idioma español, la traducción de ésta al idioma español se deberá incluir en el folleto al usuario.	
	Presentación	Unidad	

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

ITEM 23

Nombre del Producto (SIBOL)	LLANTAS NEUMÁTICAS										
Código SIBOL	41180										
Nombre Comercial del Producto	LLANTAS 110/70 R17										
Calidad	El producto debe cumplir con todas las especificaciones del presente documento y con la NTC – 1304										
Requisitos Específicos	Servicio										
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th style="width: 15%;">Tipo</th> <th>Servicio</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Servicio: motocicletas</td> </tr> </table>	Tipo	Servicio	1	Servicio: motocicletas						
	Tipo	Servicio									
	1	Servicio: motocicletas									
	Condiciones técnicas mínimas										
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th style="width: 50%;">Designación</th> <td>110/70 R17 – radial</td> </tr> <tr> <th>Símbolo de velocidad</th> <td>H</td> </tr> <tr> <th>Capacidad de carga en kg</th> <td>54-212 kg</td> </tr> <tr> <th>Rango de velocidad</th> <td>210 km/h</td> </tr> <tr> <th>Capacidad lonas</th> <td>Mínimo 8 lonas</td> </tr> </table>	Designación	110/70 R17 – radial	Símbolo de velocidad	H	Capacidad de carga en kg	54-212 kg	Rango de velocidad	210 km/h	Capacidad lonas	Mínimo 8 lonas
	Designación	110/70 R17 – radial									
	Símbolo de velocidad	H									
	Capacidad de carga en kg	54-212 kg									
	Rango de velocidad	210 km/h									
Capacidad lonas	Mínimo 8 lonas										
<p>➤ REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LLANTAS NEUMÁTICAS NUEVAS. Las llantas a entregar cumplen a cabalidad con el artículo 5.2 del Decreto 0481 de 2009 del MIC, el cual busca prevenir y minimizar riesgos para la vida e integridad humanas ocasionados por fallas en las llantas descritas en el artículo 3 del decreto 0481 de 2009 MIC., modificado por el decreto 5543 del 29 de noviembre de 2013. Por lo tanto, estas deben cumplir con requisitos y ensayos descritos en el artículo en mención.</p>											
<p>➤ FABRICACIÓN: La fabricación de las llantas no puede ser mayor a un término de un (1) año.</p>											
<p>➤ Las llantas deben ser nuevas, de excelente calidad y no remanufacturadas.</p>											
<p>➤ Que cumpla con los índices de velocidad e índices de carga anteriormente expresados</p>											
<p>➤ La garantía mínima exigida será de (2) años.</p>											
Empaque y rotulado	<p><u>Rotulado</u></p> <p>Acuerdo al artículo 5.1 del decreto 0481 de 2009 del MIC. Cada llanta debe llevar grabada en forma clara, visible y permanente, los siguientes indicadores como mínimo, en uno de los costados:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td>Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Carga máxima permisible (índice de carga)</td> </tr> </table>	1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.	2.	Carga máxima permisible (índice de carga)						
1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.										
2.	Carga máxima permisible (índice de carga)										

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

	3.	Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta.	
	4.	Clase o tipo de llanta (radial)	
	5.	Ancho del neumático en milímetros (mm)	
	6.	Relación aspecto altura y el ancho del neumático expresada en porcentaje.	
	7.	Dimensión de la llanta.	
	8.	Presión máxima permisible.	
	9.	Velocidad máxima permisible (índice de velocidad).	
	10.	Identificación si es para uso con o sin neumático.	
	11.	Cuando el rotulado de la llanta no traiga de origen la información anteriormente mencionada en idioma español, la traducción de ésta al idioma español se deberá incluir en el folleto al usuario.	
	Presentación	Unidad	

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

ITEM 24

Nombre del Producto (SIBOL)	LLANTAS NEUMÁTICAS														
Código SIBOL	41180														
Nombre Comercial del Producto	LLANTAS 2.75 R18														
Calidad	El producto debe cumplir con todas las especificaciones del presente documento y con la NTC – 1304														
Requisitos Específicos	<p>Servicio</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Tipo</th> <th>Servicio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Servicio: motocicletas</td> </tr> </tbody> </table> <p>Condiciones técnicas mínimas</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tbody> <tr> <td>Designación</td> <td>2.75 R18 – radial</td> </tr> <tr> <td>Símbolo de velocidad</td> <td>P</td> </tr> <tr> <td>Capacidad de carga en Kg</td> <td>42-150 Kg</td> </tr> <tr> <td>Rango de velocidad</td> <td>150 Km/h</td> </tr> <tr> <td>Capacidad lonas</td> <td>Mínimo 6 lonas</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LLANTAS NEUMÁTICAS NUEVAS. Las llantas a entregar cumplen a cabalidad con el artículo 5.2 del Decreto 0481 de 2009 del MIC, el cual busca prevenir y minimizar riesgos para la vida e integridad humanas ocasionados por fallas en las llantas descritas en el artículo 3 del decreto 0481 de 2009 MIC., modificado por el decreto 5543 del 29 de noviembre de 2013. Por lo tanto, estas deben cumplir con requisitos y ensayos descritos en el artículo en mención. ➤ FABRICACIÓN: La fabricación de las llantas no puede ser mayor a un término de un (1) año. ➤ Las llantas deben ser nuevas, de excelente calidad y no remanufacturadas. ➤ Que cumpla con los índices de velocidad e índices de carga anteriormente expresados ➤ La garantía mínima exigida será de (2) años. 	Tipo	Servicio	1	Servicio: motocicletas	Designación	2.75 R18 – radial	Símbolo de velocidad	P	Capacidad de carga en Kg	42-150 Kg	Rango de velocidad	150 Km/h	Capacidad lonas	Mínimo 6 lonas
Tipo	Servicio														
1	Servicio: motocicletas														
Designación	2.75 R18 – radial														
Símbolo de velocidad	P														
Capacidad de carga en Kg	42-150 Kg														
Rango de velocidad	150 Km/h														
Capacidad lonas	Mínimo 6 lonas														
Empaque y rotulado	<p><u>Rotulado</u></p> <p>Acuerdo al artículo 5.1 del decreto 0481 de 2009 del MIC. Cada llanta debe llevar grabada en forma clara, visible y permanente, los siguientes indicadores como mínimo, en uno de los costados:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tbody> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td>Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Carga máxima permisible (índice de carga)</td> </tr> </tbody> </table>	1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.	2.	Carga máxima permisible (índice de carga)										
1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.														
2.	Carga máxima permisible (índice de carga)														

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

	3.	Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta.	
	4.	Clase o tipo de llanta (radial)	
	5.	Ancho del neumático en milímetros (mm)	
	6.	Relación aspecto altura y el ancho del neumático expresada en porcentaje.	
	7.	Dimensión de la llanta.	
	8.	Presión máxima permisible.	
	9.	Velocidad máxima permisible (índice de velocidad).	
	10.	Identificación si es para uso con o sin neumático.	
	11.	Cuando el rotulado de la llanta no traiga de origen la información anteriormente mencionada en idioma español, la traducción de ésta al idioma español se deberá incluir en el folleto al usuario.	
	Presentación	Unidad	

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

ITEM 25

Nombre del Producto (SIBOL)	LLANTAS NEUMÁTICAS														
Código SIBOL	41180														
Nombre Comercial del Producto	LLANTAS 100/90 R18														
Calidad	El producto debe cumplir con todas las especificaciones del presente documento y con la NTC – 1304														
Requisitos Específicos	<p>Servicio</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th style="width: 15%;">Tipo</th> <th>Servicio</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Servicio: motocicletas</td> </tr> </table> <p>Condiciones técnicas mínimas</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Designación</td> <td>100/90 R18 – radial</td> </tr> <tr> <td>Símbolo de velocidad</td> <td>H</td> </tr> <tr> <td>Capacidad de carga en kg</td> <td>54-212 kg</td> </tr> <tr> <td>Rango de velocidad</td> <td>210 km/h</td> </tr> <tr> <td>Capacidad lonas</td> <td>Mínimo 8 lonas</td> </tr> </table> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LLANTAS NEUMÁTICAS NUEVAS. Las llantas a entregar cumplen a cabalidad con el artículo 5.2 del Decreto 0481 de 2009 del MIC, el cual busca prevenir y minimizar riesgos para la vida e integridad humanas ocasionados por fallas en las llantas descritas en el artículo 3 del decreto 0481 de 2009 MIC., modificado por el decreto 5543 del 29 de noviembre de 2013. Por lo tanto, estas deben cumplir con requisitos y ensayos descritos en el artículo en mención. ➤ FABRICACIÓN: La fabricación de las llantas no puede ser mayor a un término de un (1) año. ➤ Las llantas deben ser nuevas, de excelente calidad y no remanufacturadas. ➤ Que cumpla con los índices de velocidad e índices de carga anteriormente expresados ➤ La garantía mínima exigida será de (2) años. 	Tipo	Servicio	1	Servicio: motocicletas	Designación	100/90 R18 – radial	Símbolo de velocidad	H	Capacidad de carga en kg	54-212 kg	Rango de velocidad	210 km/h	Capacidad lonas	Mínimo 8 lonas
Tipo	Servicio														
1	Servicio: motocicletas														
Designación	100/90 R18 – radial														
Símbolo de velocidad	H														
Capacidad de carga en kg	54-212 kg														
Rango de velocidad	210 km/h														
Capacidad lonas	Mínimo 8 lonas														
Empaque y rotulado	<p>Rotulado</p> <p>Acuerdo al artículo 5.1 del decreto 0481 de 2009 del MIC. Cada llanta debe llevar grabada en forma clara, visible y permanente, los siguientes indicadores como mínimo, en uno de los costados:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td>Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Carga máxima permisible (índice de carga)</td> </tr> </table>	1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.	2.	Carga máxima permisible (índice de carga)										
1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.														
2.	Carga máxima permisible (índice de carga)														

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

	3.	Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta.	
	4.	Clase o tipo de llanta (radial)	
	5.	Ancho del neumático en milímetros (mm)	
	6.	Relación aspecto altura y el ancho del neumático expresada en porcentaje.	
	7.	Dimensión de la llanta.	
	8.	Presión máxima permisible.	
	9.	Velocidad máxima permisible (índice de velocidad).	
	10.	Identificación si es para uso con o sin neumático.	
	11.	Cuando el rotulado de la llanta no traiga de origen la información anteriormente mencionada en idioma español, la traducción de ésta al idioma español se deberá incluir en el folleto al usuario.	
	Presentación	Unidad	

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

ITEM 26

Nombre del Producto (SIBOL)	LLANTAS NEUMÁTICAS														
Código SIBOL	41180														
Nombre Comercial del Producto	LLANTAS 120/90 R17														
Calidad	El producto debe cumplir con todas las especificaciones del presente documento y con la NTC – 1304														
Requisitos Específicos	<p>Servicio</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th style="width: 15%;">Tipo</th> <th>Servicio</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Servicio: motocicletas</td> </tr> </table> <p>Condiciones técnicas mínimas</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Designación</td> <td>120/90 R17 – radial</td> </tr> <tr> <td>Símbolo de velocidad</td> <td>w</td> </tr> <tr> <td>Capacidad de carga en kg</td> <td>58-218 kg</td> </tr> <tr> <td>Rango de velocidad</td> <td>270 km/h</td> </tr> <tr> <td>Capacidad lonas</td> <td>Mínimo 8 lonas</td> </tr> </table> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LLANTAS NEUMÁTICAS NUEVAS. Las llantas a entregar cumplen a cabalidad con el artículo 5.2 del Decreto 0481 de 2009 del MIC, el cual busca prevenir y minimizar riesgos para la vida e integridad humanas ocasionados por fallas en las llantas descritas en el artículo 3 del decreto 0481 de 2009 MIC., modificado por el decreto 5543 del 29 de noviembre de 2013. Por lo tanto, estas deben cumplir con requisitos y ensayos descritos en el artículo en mención. ➤ FABRICACIÓN: La fabricación de las llantas no puede ser mayor a un término de un (1) año. ➤ Las llantas deben ser nuevas, de excelente calidad y no remanufacturadas. ➤ Que cumpla con los índices de velocidad e índices de carga anteriormente expresados ➤ La garantía mínima exigida será de (2) años. 	Tipo	Servicio	1	Servicio: motocicletas	Designación	120/90 R17 – radial	Símbolo de velocidad	w	Capacidad de carga en kg	58-218 kg	Rango de velocidad	270 km/h	Capacidad lonas	Mínimo 8 lonas
	Tipo	Servicio													
1	Servicio: motocicletas														
Designación	120/90 R17 – radial														
Símbolo de velocidad	w														
Capacidad de carga en kg	58-218 kg														
Rango de velocidad	270 km/h														
Capacidad lonas	Mínimo 8 lonas														
Empaque y rotulado	<p>Rotulado</p> <p>Acuerdo al artículo 5.1 del decreto 0481 de 2009 del MIC. Cada llanta debe llevar grabada en forma clara, visible y permanente, los siguientes indicadores como mínimo, en uno de los costados:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td>Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Carga máxima permisible (índice de carga)</td> </tr> </table>	1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.	2.	Carga máxima permisible (índice de carga)										
1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.														
2.	Carga máxima permisible (índice de carga)														

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

	3.	Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta.	
	4.	Clase o tipo de llanta (radial)	
	5.	Ancho del neumático en milímetros (mm)	
	6.	Relación aspecto altura y el ancho del neumático expresada en porcentaje.	
	7.	Dimensión de la llanta.	
	8.	Presión máxima permisible.	
	9.	Velocidad máxima permisible (índice de velocidad).	
	10.	Identificación si es para uso con o sin neumático.	
	11.	Cuando el rotulado de la llanta no traiga de origen la información anteriormente mencionada en idioma español, la traducción de ésta al idioma español se deberá incluir en el folleto al usuario.	
	Presentación	Unidad	

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

ITEM 27

Nombre del Producto (SIBOL)	LLANTAS NEUMÁTICAS										
Código SIBOL	41180										
Nombre Comercial del Producto	LLANTAS 130/70R17										
Calidad	El producto debe cumplir con todas las especificaciones del presente documento y con la NTC – 1304										
Requisitos Específicos	Servicio										
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th style="width: 15%;">Tipo</th> <th>Servicio</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Servicio: motocicletas</td> </tr> </table>	Tipo	Servicio	1	Servicio: motocicletas						
	Tipo	Servicio									
	1	Servicio: motocicletas									
	Condiciones técnicas mínimas										
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th style="width: 50%;">Designación</th> <td>130/70R17 – radial</td> </tr> <tr> <th>Símbolo de velocidad</th> <td>w</td> </tr> <tr> <th>Capacidad de carga en kg</th> <td>58-218 kg</td> </tr> <tr> <th>Rango de velocidad</th> <td>270 km/h</td> </tr> <tr> <th>Capacidad lonas</th> <td>Mínimo 8 lonas</td> </tr> </table>	Designación	130/70R17 – radial	Símbolo de velocidad	w	Capacidad de carga en kg	58-218 kg	Rango de velocidad	270 km/h	Capacidad lonas	Mínimo 8 lonas
	Designación	130/70R17 – radial									
	Símbolo de velocidad	w									
	Capacidad de carga en kg	58-218 kg									
	Rango de velocidad	270 km/h									
Capacidad lonas	Mínimo 8 lonas										
<ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LLANTAS NEUMÁTICAS NUEVAS. Las llantas a entregar cumplen a cabalidad con el artículo 5.2 del Decreto 0481 de 2009 del MIC, el cual busca prevenir y minimizar riesgos para la vida e integridad humanas ocasionados por fallas en las llantas descritas en el artículo 3 del decreto 0481 de 2009 MIC., modificado por el decreto 5543 del 29 de noviembre de 2013. Por lo tanto, estas deben cumplir con requisitos y ensayos descritos en el artículo en mención. ➤ FABRICACIÓN: La fabricación de las llantas no puede ser mayor a un término de un (1) año. ➤ Las llantas deben ser nuevas, de excelente calidad y no remanufacturadas. ➤ Que cumpla con los índices de velocidad e índices de carga anteriormente expresados ➤ La garantía mínima exigida será de (2) años. 											
Empaque y rotulado	<p>Rotulado</p> <p>Acuerdo al artículo 5.1 del decreto 0481 de 2009 del MIC. Cada llanta debe llevar grabada en forma clara, visible y permanente, los siguientes indicadores como mínimo, en uno de los costados:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td>Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Carga máxima permisible (índice de carga)</td> </tr> </table>	1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.	2.	Carga máxima permisible (índice de carga)						
1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.										
2.	Carga máxima permisible (índice de carga)										

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

	3.	Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta.	
	4.	Clase o tipo de llanta (radial)	
	5.	Ancho del neumático en milímetros (mm)	
	6.	Relación aspecto altura y el ancho del neumático expresada en porcentaje.	
	7.	Dimensión de la llanta.	
	8.	Presión máxima permisible.	
	9.	Velocidad máxima permisible (índice de velocidad).	
	10.	Identificación si es para uso con o sin neumático.	
	11.	Cuando el rotulado de la llanta no traiga de origen la información anteriormente mencionada en idioma español, la traducción de ésta al idioma español se deberá incluir en el folleto al usuario.	
	Presentación	Unidad	

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

ITEM 28

Nombre del Producto (SIBOL)	LLANTAS NEUMÁTICAS														
Código SIBOL	41180														
Nombre Comercial del Producto	LLANTAS 3.50 R16														
Calidad	El producto debe cumplir con todas las especificaciones del presente documento y con la NTC – 1304														
Requisitos Específicos	<p>Servicio</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Tipo</th> <th>Servicio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Servicio: motocicletas</td> </tr> </tbody> </table> <p>Condiciones técnicas mínimas</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tbody> <tr> <td style="width: 50%;">Designación</td> <td>3.5 R16 – radial</td> </tr> <tr> <td>Símbolo de velocidad</td> <td>P</td> </tr> <tr> <td>Capacidad de carga en kg</td> <td>58-236 Kg</td> </tr> <tr> <td>Rango de velocidad</td> <td>150 Km/h</td> </tr> <tr> <td>Capacidad lonas</td> <td>Mínimo 6 lonas</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LLANTAS NEUMÁTICAS NUEVAS. Las llantas a entregar cumplen a cabalidad con el artículo 5.2 del Decreto 0481 de 2009 del MIC, el cual busca prevenir y minimizar riesgos para la vida e integridad humanas ocasionados por fallas en las llantas descritas en el artículo 3 del decreto 0481 de 2009 MIC., modificado por el decreto 5543 del 29 de noviembre de 2013. Por lo tanto, estas deben cumplir con requisitos y ensayos descritos en el artículo en mención. ➤ FABRICACIÓN: La fabricación de las llantas no puede ser mayor a un término de un (1) año. ➤ Las llantas deben ser nuevas, de excelente calidad y no remanufacturadas. ➤ Que cumpla con los índices de velocidad e índices de carga anteriormente expresados ➤ La garantía mínima exigida será de (2) años. 	Tipo	Servicio	1	Servicio: motocicletas	Designación	3.5 R16 – radial	Símbolo de velocidad	P	Capacidad de carga en kg	58-236 Kg	Rango de velocidad	150 Km/h	Capacidad lonas	Mínimo 6 lonas
Tipo	Servicio														
1	Servicio: motocicletas														
Designación	3.5 R16 – radial														
Símbolo de velocidad	P														
Capacidad de carga en kg	58-236 Kg														
Rango de velocidad	150 Km/h														
Capacidad lonas	Mínimo 6 lonas														
Empaque y rotulado	<p><u>Rotulado</u></p> <p>Acuerdo al artículo 5.1 del decreto 0481 de 2009 del MIC. Cada llanta debe llevar grabada en forma clara, visible y permanente, los siguientes indicadores como mínimo, en uno de los costados:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tbody> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td>Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Carga máxima permisible (índice de carga)</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta.</td> </tr> </tbody> </table>	1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.	2.	Carga máxima permisible (índice de carga)	3.	Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta.								
1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.														
2.	Carga máxima permisible (índice de carga)														
3.	Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta.														

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

	4.	Clase o tipo de llanta (radial)
	5.	Ancho del neumático en milímetros (mm)
	6.	Relación aspecto altura y el ancho del neumático expresada en porcentaje.
	7.	Dimensión de la llanta.
	8.	Presión máxima permisible.
	9.	Velocidad máxima permisible (índice de velocidad).
	10.	Identificación si es para uso con o sin neumático.
	11.	Cuando el rotulado de la llanta no traiga de origen la información anteriormente mencionada en idioma español, la traducción de ésta al idioma español se deberá incluir en el folleto al usuario.
Presentación	Unidad	

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

ITEM 29

Nombre del Producto (SIBOL)	LLANTAS NEUMÁTICAS														
Código SIBOL	44485														
Nombre Comercial del Producto	NEUMATICO O CAMARA DE AIRE 3.00 R18														
Calidad	El producto debe cumplir con todas las especificaciones del presente documento y con la NTC – 1304														
Requisitos Específicos	<p>Servicio</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo</td> <td style="text-align: center;">Servicio</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">Servicio: motocicletas</td> </tr> </table> <p>Condiciones técnicas mínimas</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">Designación</td> <td style="text-align: center;">3.00 R18</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Símbolo de velocidad</td> <td style="text-align: center;">N/A</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Capacidad de carga en kg</td> <td style="text-align: center;">N/A</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Rango de velocidad</td> <td style="text-align: center;">N/A</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Capacidad lonas</td> <td style="text-align: center;">N/A</td> </tr> </table> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LLANTAS NEUMÁTICAS NUEVAS. Las llantas a entregar cumplen a cabalidad con el artículo 5.2 del Decreto 0481 de 2009 del MIC, el cual busca prevenir y minimizar riesgos para la vida e integridad humanas ocasionados por fallas en las llantas descritas en el artículo 3 del decreto 0481 de 2009 MIC., modificado por el decreto 5543 del 29 de noviembre de 2013. Por lo tanto, estas deben cumplir con requisitos y ensayos descritos en el artículo en mención. ➤ FABRICACIÓN: La fabricación de las llantas no puede ser mayor a un término de un (1) año. ➤ Las llantas deben ser nuevas, de excelente calidad y no remanufacturadas. ➤ Que cumpla con los índices de velocidad e índices de carga anteriormente expresados ➤ La garantía mínima exigida será de (2) años. 	Tipo	Servicio	1	Servicio: motocicletas	Designación	3.00 R18	Símbolo de velocidad	N/A	Capacidad de carga en kg	N/A	Rango de velocidad	N/A	Capacidad lonas	N/A
Tipo	Servicio														
1	Servicio: motocicletas														
Designación	3.00 R18														
Símbolo de velocidad	N/A														
Capacidad de carga en kg	N/A														
Rango de velocidad	N/A														
Capacidad lonas	N/A														
Empaque y rotulado	<p>Rotulado</p> <p>Acuerdo al artículo 5.1 del decreto 0481 de 2009 del MIC. Cada llanta debe llevar grabada en forma clara, visible y permanente, los siguientes indicadores como mínimo, en uno de los costados:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">1.</td> <td>Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2.</td> <td>Carga máxima permisible (índice de carga)</td> </tr> </table>	1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.	2.	Carga máxima permisible (índice de carga)										
1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.														
2.	Carga máxima permisible (índice de carga)														

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta. 4. Clase o tipo de llanta (radial) 5. Ancho del neumático en milímetros (mm) 6. Relación aspecto altura y el ancho del neumático expresada en porcentaje. 7. Dimensión de la llanta. 8. Presión máxima permisible. 9. Velocidad máxima permisible (índice de velocidad). 10. Identificación si es para uso con o sin neumático. 11. Cuando el rotulado de la llanta no traiga de origen la información anteriormente mencionada en idioma español, la traducción de ésta al idioma español se deberá incluir en el folleto al usuario. 	
Presentación	Unidad	

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

ITEM 30

Nombre del Producto (SIBOL)	LLANTAS NEUMÁTICAS														
Código SIBOL	41180														
Nombre Comercial del Producto	LLANTAS 120/90 R17														
Calidad	El producto debe cumplir con todas las especificaciones del presente documento y con la NTC – 1304														
Requisitos Específicos	<p>Servicio</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">Tipo</td> <td>Servicio</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Servicio: motocicletas</td> </tr> </table> <p>Condiciones técnicas mínimas</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Designación</td> <td>120/90 R17 – radial</td> </tr> <tr> <td>Símbolo de velocidad</td> <td>H</td> </tr> <tr> <td>Capacidad de carga en kg</td> <td>65-290 kg</td> </tr> <tr> <td>Rango de velocidad</td> <td>210 km/h</td> </tr> <tr> <td>Capacidad lonas</td> <td>Mínimo 8 lonas</td> </tr> </table> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LLANTAS NEUMÁTICAS NUEVAS. Las llantas a entregar cumplen a cabalidad con el artículo 5.2 del Decreto 0481 de 2009 del MIC, el cual busca prevenir y minimizar riesgos para la vida e integridad humanas ocasionados por fallas en las llantas descritas en el artículo 3 del decreto 0481 de 2009 MIC., modificado por el decreto 5543 del 29 de noviembre de 2013. Por lo tanto, estas deben cumplir con requisitos y ensayos descritos en el artículo en mención. ➤ FABRICACIÓN: La fabricación de las llantas no puede ser mayor a un término de un (1) año. ➤ Las llantas deben ser nuevas, de excelente calidad y no remanufacturadas. ➤ Que cumpla con los índices de velocidad e índices de carga anteriormente expresados ➤ La garantía mínima exigida será de (2) años. 	Tipo	Servicio	1	Servicio: motocicletas	Designación	120/90 R17 – radial	Símbolo de velocidad	H	Capacidad de carga en kg	65-290 kg	Rango de velocidad	210 km/h	Capacidad lonas	Mínimo 8 lonas
	Tipo	Servicio													
1	Servicio: motocicletas														
Designación	120/90 R17 – radial														
Símbolo de velocidad	H														
Capacidad de carga en kg	65-290 kg														
Rango de velocidad	210 km/h														
Capacidad lonas	Mínimo 8 lonas														
Empaque y rotulado	<p>Rotulado</p> <p>Acuerdo al artículo 5.1 del decreto 0481 de 2009 del MIC. Cada llanta debe llevar grabada en forma clara, visible y permanente, los siguientes indicadores como mínimo, en uno de los costados:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td>Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Carga máxima permisible (índice de carga)</td> </tr> </table>	1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.	2.	Carga máxima permisible (índice de carga)										
1.	Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.														
2.	Carga máxima permisible (índice de carga)														

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

	3.	Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta.	
	4.	Clase o tipo de llanta (radial)	
	5.	Ancho del neumático en milímetros (mm)	
	6.	Relación aspecto altura y el ancho del neumático expresada en porcentaje.	
	7.	Dimensión de la llanta.	
	8.	Presión máxima permisible.	
	9.	Velocidad máxima permisible (índice de velocidad).	
	10.	Identificación si es para uso con o sin neumático.	
	11.	Cuando el rotulado de la llanta no traiga de origen la información anteriormente mencionada en idioma español, la traducción de ésta al idioma español se deberá incluir en el folleto al usuario.	
	Presentación	Unidad	